ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** **FORMATO PARA PRESENTAR PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**	

Valledupar (Cesar), **enero de 2026.**

Doctor
JOSE MARIA CAMPO CASTRO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar
Valledupar-Cesar

Ref. Propuesta Formal Para Contratación.

Cordial saludo:

CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, mayor de edad identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, con el respeto que me caracteriza me dirijo ante su despacho con el fin de presentar propuesta Técnico - Económica para prestar mis servicios, cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS PENALES DONDE ESTE SE ENCUENTRE VINCULADO O SE LLEGARE A VINCULAR Y LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y ESTUDIOS DE TODOS LOS DEMAS ASUNTOS EN MATERIA PENAL, EN LOS QUE EL MUNICIPIO TENGA LA NECESIDAD DE TOMAR UNA DECISIÓN**

PLAZO: CINCO (05) MESES

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($41.650.000).

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, autorizo a la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR para el tratamiento y manejo de mis datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de mis nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento y son autorizados.

Declaro que soy responsable de la veracidad de los datos suministrados. Así mismo autorizo a la SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR a efectuar sus procedimientos de notificación y comunicación a la dirección de correspondencia y/o correo electrónico, citado en la hoja de vida del *Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP*.

Declaro que conozco los derechos que me asisten como titular y de la identificación, dirección y teléfono del responsable de tratamiento de mis datos, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la ley 1437 de 2011, LEY 1918 DE 2018, Decreto 753 de 2019 y demás normas concordantes.

No me hallo incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad previstas por la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Ley 863 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes; y tampoco me encuentro incurso en evento alguno de los previstos como prohibiciones especiales para contratar.

Ninguna persona diferente a mi tiene interés en esta oferta ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar, y que por consiguiente, solo me compromete a mí.

En caso de que sea aceptada mi propuesta, me comprometo a suscribir el contrato respectivo, en el lapso señalado en la invitación, y a realizar todos los trámites que me correspondan y sean necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

Me encuentro registrado (a) en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, realizados por las Entidad Municipio de Valledupar en el SECOP II.

Notificaciones:

Dirección:	Calle 67 #6 -60 Torre Ejecutiva, Oficina 1103.
Teléfono:	3006395113
Correo electrónico:	**cesaraugustovargasgomez@gmail.com**
Usuario SECOP II	**Cesarvargas0110***

Vigencia: Un (1) mes.

Anexos: Anexo todos los documentos y certificaciones solicitados por la entidad, en la solicitud de propuesta para la celebración del contrato de prestación de servicios.

A la espera de su respuesta.

CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ
C.C. 80.055.592 de Bogotá D.C.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.055.592**

VARGAS GOMEZ
APELLIDOS

CESAR AUGUSTO
NOMBRES

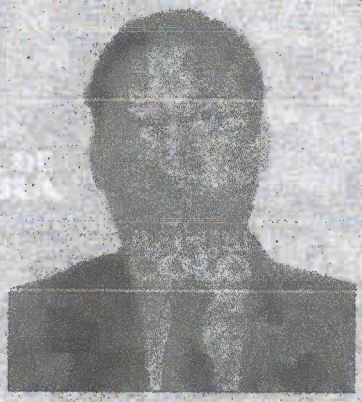

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1979**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-DIC-1997 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00413363-M-0080055592-20121127 0031761795A 1 1162122597

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141001340941

(415)7707212489984(8020) 000014100134094 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 5 5 5 9 2	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 5 5 5 9 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	GOMEZ	CESAR	AUGUSTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 67 6 60

42. Correo electrónico cesaraugustovargasgomez@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 3 1	3 0 0 6 3 9 5 1 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 9 0 5 2 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS GOMEZ CESAR AUGUSTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

278660

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

171667
Tarjeta No.

12/08/2008
Fecha de Expedicion

18/07/2008
Fecha de Grado

CESAR AUGUSTO
VARGAS GOMEZ

80055592
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

PESA S.A.

03/2008-25278869

104831

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** , identificado(a) con número de documento **80055592** y tarjeta profesional No. **171667**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07c0c5cba95be596c0648a792b0089f82b8be792af1bae1a6d51f8dcd3b32c6**

Documento generado en 28/01/2026 09:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 135051

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **80055592**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	12/08/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	171667	12/08/2008	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 28 días del mes de enero de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d002fe92c2d1f2f00fd52b47fc180aec4aa6aa54a1343560ebdc35b31bd397d**

Documento generado en 28/01/2026 09:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VARGAS	GOMEZ	CESAR AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 80055592	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 80055592 D.M. 3

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 01 MES 10 AÑO 1979	CALLE 67N 6 60 OFICINA 803			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.	TELÉFONO	3006395113	EMAIL	cesaraugustovargasgomez@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1996

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		MASTER CRIMINOLOGIA Y EJECUCION PENAL - DERECHO	07	2020	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL	03	2011	
PREGRADO	10	X		DERECHO	07	2008	171667

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA DESPACHO						*DIRECCIÓN* CARRERA 11 34 52					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE POLITICA CRIMINAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 13 52 95					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PNUD			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	17	*Mes*	06	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONSULTOR	*DEPENDENCIA* SAAD COMPARECIENTES - JEP						*DIRECCIÓN* CALLE 84A 10 62					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* BUCARAMANGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	26	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA SECRETARIA						*DIRECCIÓN* CALLE 11 34 52					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 16 6 66 Edificio Avianca Sede Principal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ABOGADO OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 11 66					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 11 66					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	07	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICO						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 11 66					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CALLE 16N ° 6 -66 Edificio Avianca Sede Principal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AOFICINA ASESORA JURIDICA						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 11 66					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7965151	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 7965150	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	11	*Mes*	05	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año* 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN*				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AMERICAS- BPS		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 4100400	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	09	*Mes*	12	*Año*	2013	*Día*	30	*Mes*	04	*Año* 2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION DE VICTIMAS						*DIRECCIÓN* CENTRO EMPRESARIAL DORADO PLAZA				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SERVIOLA		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 4200290	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	11	*Año* 2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* COORDINACION						*DIRECCIÓN* Sin dirección				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD SUN GEMINI		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS 4873030	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2011	*Día*	06	*Mes*	07	*Año* 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO I PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* OFICINA ASUNTOS LEGALES						*DIRECCIÓN* CALLE 95N 15 33 OFI. 701				

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD MADC		*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*				
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2010	*Día*	30	*Mes*	01	*Año* 2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUB-GERENTE	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 82N º 22 D-45 OFICINA. 302				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	9	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 26 de enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Valledupar - 29/01/2026

Ciudad y fecha

Yanta Escobar

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-26 15:08

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CESAR	AUGUSTO	VARGAS	GOMEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	80055592

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE TULUA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	TULUÁ

Dirección	["Carrera 25 No. 25-04"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$292.859.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$292.859.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$40.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
APARTAMENTO	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$580.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
COMPRA APARTAMENTO	$400.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80055592,** se encuentra afiliado/a desde **10/06/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado(a) con CC 80055592 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2008**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**VIVA 1A IPS LAS AMERICAS**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 26 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 11:48:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80055592
Código de Verificación	80055592260126114850

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289901153

PIB
11:51:09

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80055592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:52:13 AM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80055592**
Apellidos y Nombres: **VARGAS GOMEZ CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 11:55:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80055592** y Nombre: **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133471074** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:47 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80055592,** Apellidos y Nombres **VARGAS GOMEZ CESAR AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE VALLEDUPAR**, con NIT **800098911-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80055592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 11:50 AM

Código Verificación: **XNW9QZ3827**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Secretaría de Educación Distrital Santafé de Bogotá, D.C.

El Instituto de Educación Media Diversificada

INEM

Francisco de Paula Santander

Aprobado según Resoluciones Nos. 04374 del 27 de Noviembre de 1989 de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.E. y 936 del 29 de Abril de 1993 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

Confiere a:

César Augusto Vargas Gómez

TI.701001-00849 Bogotá

El Título de

Bachiller Comercial

Contabilidad

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Diversificada, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 4 de Diciembre de 1995

Anotado en el Libro Único Registro de Diplomas

18

UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

SEDE PRINCIPAL
BOGOTA, D.C.

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Acta de Grado No.	*6536*
Folio No.	*6536*
Diploma No.	*82065*

*En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Bogotá, siendo las **4:00 P.M.** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **JULIO** del año **2008**, se reunieron los Doctores **FERNANDO DEJANÓN RODRÍGUEZ** Rector Seccional, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, Decano de la Facultad de Derecho y **ÁLVARO ALJURE MORENO**, Secretario (a) Académico (a) de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante la delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. **001** de **2002** de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado (a) **VARGAS GÓMEZ CESAR AUGUSTO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **80055592** de **BOGOTÁ D.C.**, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de:*

ABOGADO (A)

*Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ.** del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

*En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **JULIO** de **2008.***

ÁLVARO ALJURE MORENO
Secretario Académico

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - 1653

Personería Jurídica Res. 58 de 16 de Septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL**

Acta individual de Grado No. 11032

En la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de Marzo de dos mil once (2011) siendo las 10:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título profesional de:

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

a

CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 80055592, quién cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 2492, registrado bajo el No. 31774 del libro No. 28 folio 12.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado firmada por:

HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO	RECTOR
MARÍA VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ	SECRETARIA ACADÉMICA POSGRADOS

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil once (2011).

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
SECRETARÍA ACADÉMICA
POSGRADOS

MARÍA VICTORIA RAMÍREZ PÉREZ
Secretario Académico

LUIS ENRIQUE NIETO ARANGO
Secretario General

Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

Ramon Trias Fargas, 25-27
08005 Barcelona
[Tel.] +34 93 542 20 00
[Fax] +34 93 542 20 02
www.upf.edu

CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL

CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ

Maria Teresa Parramon Olivé, Jefa de la Unidad de Gestión y Administración de Derecho,

CERTIFICO:

Datos del estudiante
De los documentos que figuran en esta Unidad administrativa se desprende que CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, con documento de identidad núm. AS430752,

Está matriculado en los estudios del Máster Universitario en Criminología y Ejecución Penal en el presente curso académico 2019-2020, figuran matriculados un total de 60 créditos ECTS.

Las clases del Máster se inician el 25 de septiembre del 2019 y finalizarán en Julio del 2020.

Datos del título
El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de Junio de 2015, adoptó el acuerdo por el cual se establece el carácter oficial del título de Máster Universitario en Criminología y Ejecución Penal y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (BOE de fecha 15 de Julio de 2015).

Datos de la Universidad
La Universitat Pompeu Fabra es una universidad pública, que presta el servicio de la enseñanza superior mediante el estudio, la investigación y la docencia. Actúa en régimen de autonomía. Se rige por la Ley orgánica de universidades, la Ley de universidades de Cataluña y las normas de desarrollo de tales leyes que dicten el Estado y la Generalitat de Cataluña, en uso de sus respectivas competencias, su propia Ley de creación (Ley 11/1990, de 18 de junio -DOGC nº 1008, de 22 de junio), y sus Estatutos. Se encuentra inscrita con el código 39 en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas (RUCT).

Y, para que conste y a petición de la persona interesada, expido este certificado en Barcelona, 12 de febrero de 2020.

Jefa de la Unidad de Gestión y Administración de Derecho

Maria Teresa Parramon Olivé

Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

Facultat
de Dret

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008813 19 MAY 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80055592, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA Y EJECUCIÓN PENAL , otorgado el 6 de julio de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT POMPEU FABRA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-065672.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 18 de julio de 2008, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del articulo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 23 de abril de 2021, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el Máster en Criminología y Ejecución Penal, España, otorgado por

la Universidad Pompeu Fabra, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 168 del 15 de julio de 2015 con resolución favorable del 31 de octubre de 2018.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN CRIMINOLOGÍA Y EJECUCIÓN PENAL , otorgado el 6 de julio de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT POMPEU FABRA, ESPAÑA, a CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80055592, como MAGÍSTER EN CRIMINOLOGÍA Y EJECUCIÓN PENAL.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Erika Mileydy Monroy Ortega - 2 de mayo de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Justicia

Bogotá D.C., Colombia, 25 de noviembre de 2024

MJD-CER24-0002508-GGC

Contraseña:
7JLi2E5p8N

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CON NIT. 900.457.461-9

CERTIFICA:

Que revisada la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **80.055.592** expedida en **Bogotá,** suscribió el (los) siguiente (s) contrato (s) con el Ministerio de Justicia y del Derecho, así:

CLASE	Prestación de servicios Profesionales
NÚMERO	**402-2024**
OBJETO GENERAL	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria para apoyar la elaboración de documentos, conceptos o insumos que contribuyan a la toma de decisiones del Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad -CISIL-.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en la elaboración de documentos o insumos para la toma de decisiones en el marco del Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad -CISIL-. **2.** Apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en el análisis, evaluación y definición de elementos objetivos que permitan la activación de la ruta prevista en el Decreto 965 de 2020 que creó el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad -CISIL-. **3.** Apoyar a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria en la elaboración de conceptos, documentos e insumos para la toma de decisiones en materia de sometimiento individual. **4.** Asistir y participar, en representación de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, en reuniones, consejos, juntas o comités

Justicia

	de carácter oficial, cuando sea convocado(a) o delegado por el (la) director(a) de Política Criminal y Penitenciaria. **5.** Elaborar conceptos, respuestas a derechos de petición y controles políticos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. **6.** Las demás que sean asignadas por la supervisión o por el Director de Política Criminal y Penitenciaria en ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($78.633.333)**
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	25/01/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2024
ESTADO	**EN EJECUCIÓN**

ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO
Coordinadora Grupo de Gestión
Contractual

Elaboró:
Andrés Felipe Riveros Chaves
Secretario Ejecutivo
Grupo de Gestión Contractual

Revisó y aprobó:
Adriana Marcela Rivera Acero
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

DocuSign Envelope ID: 8D8821E3-A29B-4377-977D-30EF42899CE2

VARGAS,

CERTIFICACIÓN

La suscrita Gerente de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo **(PNUD)** en Colombia, certifica que el señor **CESAR AUGUSTO VARGAS ROJAS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.055.592, presta sus servicios profesionales de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno a esta organización, mediante el siguiente Contrato para los Servicios de Contratista Individual.

Contrato	Desde	Hasta	Cargo/Objeto	Valor Total COP$
IC – No. 10048498	22 de mayo de 2023	17 de junio de 2024	Estas consultorías tienen como objetivo apoyar a la Subsecretaría Ejecutiva de la JEP, al SAAD-Comparecientes y el Equipo de Monitoreo en la actualización y consolidación de los beneficios otorgados para el fortalecimiento de la gestión de información del Registro de Comparecientes mediante el análisis técnico y jurídico de la información de beneficios otorgados por el gobierno nacional a los firmantes del Acuerdo de Paz.	$ 48,500,000

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por su misma naturaleza de organismo internacional, no es agente retenedor de impuestos, gravámenes o cualquier tipo de tributo, por tanto, no se realiza descuento alguno y cada persona natural o jurídica a la cual se realizan pagos, es responsable de atender sus propias obligaciones tributarias y responder por ellas.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para ser presentada a quien corresponda.

DocuSigned by:

467E2D82572A466...

Marcela Rodríguez Triana
Gerente de Operaciones

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del Contrato o Convenio que se describe a continuación en los siguientes términos:

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA
NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	SHVS-CPS-034-2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LINO ROBERTO POMBO TORRES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA GESTION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA.
INDIQUE SI EL EXPEDIENTE ES FÍSICO, DE SECOP II O HÍBRIDO	SECOP II
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO	26 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE MAYO DE 2024
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO	SI _____ Fecha de liquidación: NO __X__ Motivo: Se trata de un contrato de prestación de servicios que no requiere liquidación
INDIQUE SI SE CUMPLIERON COMPLETAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO /CONVENIO	SI __X___ NO _____ (EXPLIQUE)
NÚMERO DE FOLIOS CON QUE CIERRA EL EXPEDIENTE SI ES FÍSICO O HÍBRIDO	237
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO PUBLICADO EN SECOP II SI EL EXPEDIENTE ES ELECTRÓNICO SECOP II O HÍBRIDO	FACTURA No. 2
INDIQUE EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO SI ESTE EXISTE	ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
VERIFICACION DE GARANTIAS	N/A

Certifico que en el expediente contractual reposan los informes de supervisión /interventoría y las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

Revisadas las garantías constituidas a favor de la Gobernación de Cundinamarca /dependencia _____N/A_____ en razón a la celebración del Contrato/convenio anteriormente descrito, terminaron su vigencia el día ___N/A___ mes _____ año____N/A____.

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2024.

Nombre: LINO ROBERTO POMBO TORRES
C.C. No.
Cargo: SECRETARIO DE HABITAT Y VIVIENDA

Revisó:
Proyectó:

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que **CÉSAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.**80055592** suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

1) **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 1101-2015**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para acompañar la implementación de las acciones relacionadas con el Grupo GIPF y la interlocución con los diferentes órganos estatales frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación integra[a las Víctimas.
2. Dar concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica.
3. Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, etc.
5. Representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario,
6. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
7. Representar a la Unidad en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentar solicitudes, proyectar solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
8. Realizar el Seguimiento a los asuntos asignados referentes al cumplimiento de los Fallos y Medidas Cautelares emitidos por las Salas Civiles del Circuito Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial y Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de todo el país en desarrollo de la Circular 007 del 1 de Junio de 2013 (o la norma que la reemplace, modifique, adicione).
9. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013, o la que haga sus veces.
10. Generar lineamientos de defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reaparición Integral a las Víctimas.
11. Analizar, investigar y conceptuar sobre los proyectos normativos que impliquen ajustes o consecuencias para la entidad.
12. Proyectar la respuesta a los recursos de apelación.
13. Adelantar los trámites judiciales y extrajudiciales de la entidad, en cualquiera de las jurisdicciones y autoridades competentes
14. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para la Atención y Reparación a las Victimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos.
15. Realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
16. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluados de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
17. Guardar estricta confidencialidad sobre la información suministrada por las distintas Entidades y Autoridades, y no divulgar ni utilizar en beneficio propio ni de terceros la información que conozca con ocasión del contrato.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de mayo de 2015.
FECHA DE INICIO: 11 de mayo de 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.752.000)
VALOR MENSUAL: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.344.000).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 009-2016

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para acompañar la implementación de las acciones relacionadas con el Grupo GIPF (Grupo de Indagación y Protección Contra Fraudes), la interlocución con los diferentes órganos estatales frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Dar concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica.
3. Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, etc.
5. Representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
7. Representar a la Unidad en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentar solicitudes, proyectar solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
8. Realizar el Seguimiento a los asuntos asignados referentes al cumplimiento de los Fallos y Medidas Cautelares emitidos por las Salas Civiles del Circuito Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial y Juzgados Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de todo el país en desarrollo de la Circular 007 del 18 de Junio de 2013 (o la norma que la reemplace, modifique, adicione).
9. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013, o la que haga sus veces.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos.
11. Realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de enero de 2016.
FECHA DE INICIO: 06 de enero de 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2016.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($91.492.000)
VALOR MENSUAL: SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

3) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 142-2017

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, además de adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica.
3. Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas.
5. Representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.
7. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
8. Representar a la Unidad en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
9. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Víctimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos.
11. Realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de enero de 2017.
FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($90.464.000)
VALOR MENSUAL: SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

4) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 419-2018

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora jurídica de la Unidad Para las Victimas, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, así como adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la política publica en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.
2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica y Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Asistir a actuaciones de Policia Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas y representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial. formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
4. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de politica antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.

5. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario, así como en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Víctimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos y realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la politica pública que desarrolla la Unidad.
8. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de enero de 2018.
FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2018.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($90.875.200)
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($8.018.400).

EI CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

5) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 337-2019

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, así como adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica y Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas y representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
4. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así corno en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.
5. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario, así como en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Victimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos y realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
8. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de enero de 2019.
FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.489.235)
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS M/CTE ($8.283.007).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

6) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 1347-2019

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, así como adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica y Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.
3. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas y representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
4. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.
5. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario, así como en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Victimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos y realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
8. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de julio de 2019.
FECHA DE INICIO: 02 de julio de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($49.698.042)
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS M/CTE ($8.283.007).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

7) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 190-2020

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para adelantar y proponer las acciones que permitan fortalecer la estrategia antifraude y anticorrupción implementada al interior de la Entidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Articular con los diferentes órganos estatales a Nivel Nacional la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
2. Realizar el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.
3. Proyectar los conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias en materia penal y aquellos relacionados con los asuntos propios del equipo de indagación y protección contra fraudes.
4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.
5. Asistir a las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.
6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.
7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, que le sean asignadas por el supervisor.
8. Realizar capacitaciones al interior de la Unidad para la prevención del daño, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción.
9. Presentar informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Realizar los estudios jurídicos de la normatividad y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
11. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de enero de 2020.
FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2020.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.249.744).
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.531.497).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

8) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 246-2021

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para proponer y adelantar las acciones necesarias para fortalecer la estrategia antifraude y anticorrupción implementada al interior de la Entidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Articular con los diferentes órganos estatales a Nivel Nacional la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
2. Realizar el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.
3. Proyectarlos conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias en materia penal y aquellos relacionados con los asuntos propios del equipo de indagación y protección contra fraudes.
4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.
5. Asistir a las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.
6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.
7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, que le sean asignadas por el supervisor.
8. Realizar capacitaciones al interior de la Unidad para la prevención del daño, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción.
9. Presentar informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Realizar los estudios jurídicos de la normatividad y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la

posición jurídica que, en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.

11. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de enero de 2021.
FECHA DE INICIO: 25 de enero de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($100.762.672).
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.787.442).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI__NO_X_
EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

9) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 018-2022

OBJETO: Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas sus servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de la estrategia de prevención y protección contra el fraude.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Presentar estrategias que permitan articular con los diferentes órganos estatales la prevención y judicialización de las conductas punibles que afectan la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
2. Analizar jurídicamente en el ámbito penal el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.
3. Elaborar los conceptos jurídicos requeridos por las áreas misionales y de apoyo en materia penal y los asuntos propios de la jefatura en el marco de indagación y protección contra fraudes.
4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.
5. Representar judicialmente a la Unidad en el marco penal previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.
6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, en cada una de las etapas procesales, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.
7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por el ente acusador, que le sean asignadas por el supervisor.
8. Realizar en materia de prevención del daño las capacitaciones al interior de la Unidad, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivado se la actividad desarrollada por la Unidad, dentro del marco de política antifraude y anticorrupción.
9. Remitir los informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 de enero de 2022.
FECHA DE INICIO: 13 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($102.813.077).
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.787.442).

El CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE: SI_X_NO__
EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI__NO_X_

La presente se expide el 12 de diciembre de 2022.

LAURA ANDREA ESLAVA PATARROYO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Luz Diaz
Revisó: Yeny Lozano

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el(la) señor(a) **CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.055.592,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR**, identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el(los) contrato(s) que a continuación se relaciona(n):

CONTRATO ARN No. 1014 DE 2022
Objeto: Prestar los servicios profesionales para asesorar a la Oficina Asesora Jurídica y al Dirección General en el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas y procesos implementados por la Agencia, los beneficios jurídicos aplicables a la población y la intervención estratégica de la entidad en asuntos contenciosos constitucionales y en escenarios de justicia de transición.
Obligaciones Especificas: 1. Proyectar las respuestas, comunicaciones e informes relacionados con la implementación de los procesos y políticas de la entidad, que sean asignados por el supervisor(a) del contrato y los que requiera (la) Director(a) General; **2.** Realizar una revisión de los beneficios jurídicos aplicables a la población objeto de atención de la ARN en los distintos regímenes de justicia transicional en Colombia y presentar un análisis de su relación con cada uno de los procesos implementados por la ARN; **3.** Realizar un análisis de la normatividad que rige el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración, con el fin de presentar una propuesta de actualización del marco normativo que rige la reintegración y reincorporación en Colombia; **4.** Revisar, analizar y compilar las decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en las que se haya vinculado a la ARN o se hayan realizado solicitudes, y orientar, sugerir y proyectar la intervención de la Agencia ante los requerimientos de dicha jurisdicción; **5.** Elaborar una estrategia de intervención de la Agencia ante asuntos contenciosos constitucionales en los que sea vinculada la Entidad, así como proyectar los escritos que sean requeridos; **6.** Presentar ante el supervisor del contrato una propuesta de modelo de gestión jurídica para la Oficina Asesora Juridica de la entidad; **7.** Proyectar los conceptos jurídicos que se requieran por parte del (la) Director(a) General en especial los referentes a temáticas contractuales, en aquellos casos en los cuales por su complejidad o por la característica atípica del contrato se requiera un pronunciamiento; **8.** Acompañar la articulación con otras Entidades respecto de los temas jurídicos y contractuales relacionados con las funciones de la Dirección General, que le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato o por solicitud del (la) Director(a) General; **9.** Proyectar respuesta a las PQRSD y consultas que sean solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual dentro de los términos establecidos internamente por la Oficina Asesora Jurídica; **10.** Presentar y ejecutar una propuesta de trabajo investigativo de carácter jurídico relacionados con las políticas o procesos que implementa la Entidad; **11.** Presentar informes mensuales, por escrito, de las actividades realizadas y de los avances que se presenten en cada una de las obligaciones, así como todos los demás soportes de la gestión y ejecución del contrato. Estos informes son requisito para que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del contrato para efectos de autorizar los pagos mensuales; **12.** Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.
Fecha de suscripción del contrato: 14 de enero de 2022
Fecha de inicio: 26 de enero de 2022
Valor inicial del contrato: $144.032.000
Valor mensual de los honorarios: $13.503.000
Fecha de terminación inicial: 15 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 1: Suscrito el 31 de enero de 2022, por medio del cual fue modificado el numeral 5.5. de los estudios previos, valor total del contrato.
Estado actual: En ejecución

CONTRATO ARN No. 1526 DE 2021
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar y acompañar jurídica y administrativamente a la Dirección General en el desarrollo de las actividades de los procesos y procedimiento a su cargo relativos al cumplimiento de la misión y funcionalidad de la Entidad.
Obligaciones Especificas: **1.** Realizar la revisión de informes, conceptos, actos administrativos, respuestas y comunicaciones según sea el caso, que sean asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General, en el marco de las políticas públicas implementadas por la ARN; **2.** Apoyar en los procesos contractuales y de selección asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General, en las fases de estructuración, estudios previos, y selección de los contratistas; **3.** Acompañar la ejecución de los diferentes contratos celebrados por la ARN, asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General; **4.** Apoyar y acompañar la ejecución de los diferentes contratos celebrados por otras entidades, que tengan relación con la misionalidad de la Entidad o los bienes que esta administra, asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General; **5.** Presentar soluciones jurídicas y/o administrativas a consultas formuladas por la entidad y/o por el (la) Director(a) General en relación a los procesos a su cargo; **6.** Elaborar los conceptos jurídicos que requiera la entidad y/o el (la) Director(a) General en temas contractuales y post contractuales, en aquellos casos en los cuales por su complejidad o por la característica atípica del contrato se requiera un pronunciamiento; **7.** Acompañar la articulación con otras Entidades respecto de los temas jurídicos y contractuales relacionados con las funciones de la Dirección General, que le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General; **8.** Presentar informes mensuales, por escrito, de las actividades realizadas, así como todos los demás soportes de la gestión y ejecución del contrato. Estos informes son requisito para que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del contrato para efectos de autorizar los pagos mensuales; **9.** Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.
Fecha de suscripción del contrato: 15 de julio de 2021
Fecha de inicio: 16 de julio de 2021
Valor mensual de los honorarios: $13.110.000
Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2021
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $72.105.000
Estado actual: Terminado. No requiere liquidación.

CONTRATO ARN No. 848 DE 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como abogado, para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos penales y/o administrativos que haya lugar, dentro del marco de la política de reintegración y reincorporación, teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a la entidad y que demandan mayor actividad en la Oficina Asesora Jurídica en adelantamiento de las tareas asignadas.
Obligaciones Especificas: 1. Diseñar un método de seguimiento a las consultas que se le asignen, relacionadas con asuntos penales y/o administrativos, dentro del marco de la política de reintegración y reincorporación; **2.** Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la respuesta a derechos de petición relacionados con la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva; **3.** Apoyar con criterio técnico de carácter penal a la Oficina Asesora Jurídica en proyectar respuesta a solicitudes de emisión de concepto jurídico relacionadas con asuntos de orden contencioso o contractual; **4.** Hacer seguimiento a las acciones judiciales y extrajudiciales de carácter Penal que se adelantes ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Municipales, de Circuito, de Descongestión y Altas Cortes en los cuales la ARN figure como parte del mismo; **5.** Diseñar y programar espacios de capacitación al interior de la Entidad, relacionado con temas de derecho penal contemporáneo o asuntos administrativos que incidan en las políticas de reintegración y reincorporación; **6.** Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su actividad; **7.** Recibir y tener en

custodia los bienes que la ARN le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato; **8.** Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual.
Fecha de suscripción del contrato: 16 de enero de 2018
Fecha de inicio: 16 de enero de 2018
Valor mensual de los honorarios: $4.862.000
Fecha de terminación final: 15 de diciembre de 2022
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $53.482.000
Estado actual: Terminado.

CESIÓN CONTRATO ARN No. 803 de 2017
Objeto: Prestar servicios profesionales para la investigación e implementación de mecanismos de Justicia Transicional que permitan la consolidación de la política de reintegración social y económica para el posconflicto.
Obligaciones específicas: 1. Colaborar en la redacción de las propuestas normativas de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas frente al posconflicto; **2.** Colaborar en la formulación de instrumentos normativos internos (resoluciones) para la implementación de la política de reintegración y/o reincorporación; **3.** Apoyar a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en las labores que se requieran del proceso de reintegración/ reincorporación; **4.** Analizar los proyectos de ley y propuestas de incidencia normativa que se presenten en materia de desarme, desmovilización y reintegración y/o Justicia Transicional en Colombia; **5.** Realizar documentos de investigación sobre los instrumentos de Justicia Transicional y procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración en Colombia; **6.** Realizar visitas a los Establecimientos Penitenciarios o Carcelarios del Territorio Nacional que sean necesarias; **7.** Apoyar la respuesta a consultas y peticiones relacionadas en el marco de la Justicia Transicional; **8.** Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.
Fecha de suscripción de la cesión: 26 de julio de 2017
Fecha de inicio de la cesión: 26 de julio de 2017
Valor Inicial a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO: $24.386.667
Valor mensual de los honorarios: $4.720.000
Valor total ejecutado por los servicios prestados: $24.386.667
Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2017
Estado actual: Terminado

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 05 de diciembre de 2022.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez – Contratista – Grupo de Gestión Contractual

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 1014 - 2022 CELEBRADO CON CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ

PERFIL: PROFESIONAL A1

TIPO DE RIESGO: UNO - POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar los servicios profesionales para asesorar a la Oficina Asesora Jurídica y al Dirección General en el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas y procesos implementados por la Agencia, los beneficios jurídicos aplicables a la población y la intervención estratégica de la entidad en asuntos contenciosos constitucionales y en escenarios de justicia de transición.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato electrónico, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar a la mayor brevedad después del perfeccionamiento del contrato en el SECOP II, la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas, así como el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **2)** Informar los costos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **3)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **4)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **5)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **6)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **7)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **8)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **9)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **10)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **11)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **12)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el

supervisor; **13)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **14)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **15)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **16)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **17)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **18)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **19)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **20)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **21)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **22)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **23)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **24)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **25)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **26)** Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por parte de la **ARN**. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información, **28)** Cumplir con lo establecido en los Protocolos de Bioseguridad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN , con ocasión del COVID – 19", y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Proyectar las respuestas, comunicaciones e informes relacionados con la implementación de los procesos y políticas de la entidad, que sean asignados por el supervisor(a) del contrato y los que requiera (la) Director(a) General.
2. Realizar una revisión de los beneficios jurídicos aplicables a la población objeto de atención de la ARN en los distintos regímenes de justicia transicional en Colombia y presentar un análisis de su relación con cada uno de los procesos implementados por la ARN.
3. Realizar un análisis de la normatividad que rige el proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración, con el fin de presentar una propuesta de actualización del marco normativo que rige la reintegración y reincorporación en Colombia.
4. Revisar, analizar y compilar las decisiones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en las que se haya vinculado a la ARN o se hayan realizado solicitudes, y orientar, sugerir y proyectar la intervención de la Agencia ante los requerimientos de dicha jurisdicción.
5. Elaborar una estrategia de intervención de la Agencia ante asuntos contenciosos constitucionales en los que sea vinculada la Entidad, así como proyectar los escritos que sean requeridos.
6. Presentar ante el supervisor del contrato una propuesta de modelo de gestión jurídica para la Oficina Asesora Juridica de la entidad.
7. Proyectar los conceptos jurídicos que se requieran por parte del (la) Director(a) General en especial los referentes a temáticas contractuales, en aquellos casos en los cuales por su complejidad o por la característica atípica del contrato se requiera un pronunciamiento.
8. Acompañar la articulación con otras Entidades respecto de los temas jurídicos y contractuales relacionados con las funciones de la Dirección General, que le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato o por solicitud del (la) Director(a) General.
9. Proyectar respuesta a las PQRSD y consultas que sean solicitadas por el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual dentro de los términos establecidos internamente por la Oficina Asesora Jurídica.
10. Presentar y ejecutar una propuesta de trabajo investigativo de carácter jurídico relacionados con las políticas o procesos que implementa la Entidad.
11. Presentar informes mensuales, por escrito, de las actividades realizadas y de los avances que se presenten en cada una de las obligaciones, así como todos los demás soportes de la gestión y ejecución del contrato. Estos informes son requisito para que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del contrato para efectos de autorizar los pagos mensuales.
12. Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$13.503.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 10** pagos mensuales por valor de **$13.503.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BOGOTA D.C.** correspondiente a **OFICINA ASESORA JURIDICA** de la **SEDE CENTRAL.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los costos que impliquen los desplazamientos para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista, de acuerdo con la reglamentación vigente para el efecto en la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **JEFE de la OFICINA ASESORA JURIDICA** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de

gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas

las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al momento de la contratación inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso

fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2022**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Juan Camilo Medina – Contratista del Grupo De Gestión Contractual
Revisó: Martha Quesada – Profesional del Grupo De Gestión Contractual mg

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO: Prestar a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas sus servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de la estrategia de prevención y protección contra el fraude..

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la Supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.
2. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.
4. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad de la información y gobierno de datos que establezca la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas, así como a los procedimientos de seguridad que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas defina.
    b. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos de bioseguridad y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

5. Atender los lineamientos, directrices y Políticas del sistema de gestión ambiental definidos por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas, así como:

a) Participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
b) Dar cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.
c) Contribuir con el cumplimiento de los programas de gestión ambiental implementados en la entidad, los cuales hacen referencia al ahorro y uso eficiente de agua y energía, reducción de consumo de papel, generación y disposición adecuada de residuos sólidos, prácticas y compras sostenibles.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General, cuando aplique.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión. Cuando aplique.
10. Asistir a las reuniones de coordinación que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se formulen en el marco de su objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos No. 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
14. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.

15. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
16. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
17. Participar en las inducciones y actividades de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud y programas de prevención de accidentes.
18. Reportar al supervisor del contrato todos los accidentes ocasionados en ejecución de sus actividades contractuales.
19. Procurar el cuidado integral de su salud.
20. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
22. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
23. En caso de que la ejecución de las obligaciones contractuales implique comisiones en territorio, la Unidad suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.
24. Cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por La Unidad, cuando por aspectos relacionados con la ejecución del contrato deba permanecer en las instalaciones de la Entidad.
25. Reportar en el aplicativo Alissta de la ARL Positiva, e igualmente en la plataforma dispuesta a nivel nacional, CORONAPP, las novedades de su estado de salud mientras dure la emergencia sanitaria COVID-19, y solamente en caso de presentar síntomas relacionados con la enfermedad.
26. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar estrategias que permitan articular con los diferentes órganos estatales la prevención y judicialización de las conductas punibles que afectan la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
2. Analizar jurídicamente en el ámbito penal el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.
3. Elaborar los conceptos jurídicos requeridos por las áreas misionales y de apoyo en materia penal y los asuntos propios de la jefatura en el marco de indagación y protección contra fraudes.

4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.
5. Representar judicialmente a la Unidad en el marco penal previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.
6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, en cada una de las etapas procesales, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.
7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por el ente acusador, que le sean asignadas por el supervisor.
8. Realizar en materia de prevención del daño las capacitaciones al interior de la Unidad, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, dentro del marco de política antifraude y anticorrupción.
9. Remitir los informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos son, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **BOGOTÁ D.C (BOGOTÁ D.C).**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($102.813.077),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($6.151.215),** a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de ENERO de 2022** a razón de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($292.915),** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **ONCE (11)** mensualidades iguales, a partir del **1 de FEBRERO de 2022** cada una por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($8.787.442),** previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada pago se debe adjuntar el pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista esté obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el anexo No. 01 del presente clausulado.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. **488402647074** del Banco **DAVIVIENDA,** cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano como riesgo 5 en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo) el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizando a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO NOVENO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. <u>PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL:</u> El contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con los dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SÉPTIMA -<u>SUPERVISIÓN:</u> La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÀGRAFO PRIMERO: La garantía única de cumplimiento que refiere esta cláusula debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la Unidad.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y/O CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de estas.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y

Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso de que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2022-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

06 ENE 2022

*Elaboró: **Natalia Hoyos Londoño - Abogada** del Grupo de Gestión Contractual*
*Revisó: **Janeth Solano** – Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual*
*Revisó: **Liza Ninelly Botello Payares** - Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera y Contable*
Revisó: Abogado(a) Secretaria General.

www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:
Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.
icontec ISO 9001 SC-CER512366
icontec ISO 45001 SC-CER814217
IQNet

ANEXO No. 01 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO: Los pagos relacionados en los literales de la cláusula Quinta del clausulado contractual, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3022, del 4 de enero de 2022, Rubro C-4101-1500-25-0-4101023-02, Recurso 11,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El presente anexo hace parte integral del clausulado del contrato.

Elaboró: ***Natalia Hoyos Londoño*** *– Abogada Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: Grupo de Gestion Financiera y Contable

www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:
Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.
icontec ISO 9001 SC-CER512366
icontec ISO 45001 SC-CER814217
IQNet

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El 28 de enero de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 con **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ** cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria para la formulación y articulación de propuesta de regulación y ajuste normativo que contribuyan al entendimiento de las economías ilícitas y del lavado de activos".*

El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 se estableció hasta el 30 de septiembre de 2022, contados a partir perfeccionamiento de este y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es 28 de enero de 2022.

El valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022, de acuerdo con su registro presupuestal, se estableció en la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 90.617.400,00) M.L.**

El Ministerio de Justicia y del Derecho considera necesario y conveniente celebrar una adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 – 2022, con fundamento en lo siguiente:

1. En lo que va corrido de la vigencia 2022, en el marco del Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha celebrado contratos y convenios orientados al desarrollo de la gestión misional a cargo de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones.

2. Por otro lado, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, requiere adicionar y prorrogar para el cuarto trimestre de la vigencia 2022, algunos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que actualmente brindan soporte en la gestión de esta dependencia, debido a que no se cuenta con personal suficiente en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme quedó soportado en la etapa precontractual de estos contratos.

3. Teniendo en cuenta que algunos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que serán adicionados y prorrogados para el desarrollo de la gestión misional de esta dependencia, requieren del seguimiento respectivo por parte de la supervisión designada, existe la necesidad de contar con profesionales de las distintas áreas de las ciencias sociales o jurídicas que apoye en optimización de los sistemas penales en el marco de la Política Criminal a nivel nacional, así como el proceso de formulación de los lineamientos articuladores de las temáticas que componen a la política criminal, en la ejecución del objeto contractual, adelantando la articulación interinstitucional conforme a la planeación metodológica indicada en el Plan de Acción y el Plan Estratégico Institucional.

4. En este contexto, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, considera necesario y procedente la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 515 de 2022, de tal forma que se pueda dar continuidad a los análisis técnicos orientados al acompañamiento al proceso de elaboración de ajustes normativos necesarios a la política pública en materia antilavado a que haya lugar, criminales en estrategia de macro-casos en la justicia ordinaria, así como participar en la elaboración una estrategia para promover el uso prioritario y razonable de las alternativas al encarcelamiento durante el trámite del proceso y la ejecución de la pena

5. El desarrollo de la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 que se aborda en el presente documento está orientada a propender por una adecuada gestión político criminal, de diseño de policía pública en el entendido que se requieren apoyos en desarrollo la formulación, análisis y estudio de proyectos normativos que describan posibles sistemas de responsabilidad para personas jurídicas por delitos asociados a Lavado de activos – Financiación de Terrorismo (LA/FT) dirigida a los actores del Sistema Antilavado y con componente territorial en el marco de la política pública CONPES 4042

6. Este contrato también aporta de manera directa en el acompañamiento al seguimiento a la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos (CCICLA) y sus sesiones, teniendo en cuenta el desarrollo de la política pública y demás proposiciones que surjan de la comisión; así como en la implementación del Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, el CONPES 4089 de 2022 y el seguimiento legislativo en materia político criminal.

7. El Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 y el CONPES 4089 de 2022 es la primera política de Estado aprobada por el Consejo Superior de Política Criminal siguiendo lo estipulado en la Ley 1709 de 2014, la supervisión de implementación se encuentra en cabeza de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria como Secretaría Técnica de esta instancia. Para la vigencia 2022 se tiene previsto iniciar desde julio de 2022 con la construcción de 60 acciones distribuidas en las prioridades enfocadas en prevención del delito, prevención de violencias basadas en género, disrupción del crimen organizado, humanización del sistema penitenciario, prevención del delito de Adolescentes y Jóvenes, modernización de la acción estatal y lucha contra la captura del Estado.

Así pues, en mi calidad de Director de Política Criminal y Penitenciaria y en atención a la necesidad del contrato No. 565 de 2022, con la suscripción de este documento se identifica que la contratista **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.055.592, ha venido cumpliendo cabalmente con el objeto y obligaciones establecidas en este contrato, en el período comprendido entre el inicio del contrato hasta la fecha de la presente solicitud.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicio profesionales No.

565 de 2022, inició ejecución el 28 de enero de 2022, y el primer pago fue proporcional a los días en que efectivamente prestó sus servicios en el mes de enero de 2022, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, esto es, para el caso en concreto desde el 28 de enero de 2022, por tanto, le fue cancelado desde el 28 de enero hasta el 31 de enero de 2022, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.342.439,00) M.L.**

Por tanto, el balance general del contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	$ 90.617.400,00
Valor pagado al contratista del 28 al 31 de enero de 2022	$ 1.342.439,00
Valor pagado al contratista del 01 al 28 de febrero del 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista del 01 al 31 de marzo del 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista 01 al 30 de abril del 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista del 1 al 31 de mayo de 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista del 1 al 30 de junio de 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista del 1 al 31 de julio de 2022	$ 10.068.600,00
Valor pagado al contratista del 1 al 31 de agosto de 2022	$ 10.068.600,00
Valor pendiente por pagar del 1 al 30 de septiembre de 2022	$ 10.068.600,00
Saldo pendiente por ejecutar a 30 de septiembre de 2022	$ 8.726.161,00

El saldo pendiente por ejecutar por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($8.726.161,00) M.L.** respaldará presupuestalmente la adición y prórroga de la presente solicitud.

2. OBJETO

No se realizará modificación del objeto contractual.

Se requiere prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y como consecuencia de ello, se requiere adicionar el mencionado contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 21.479.639,00) M.L.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere modificar la cláusula *"PLAZO DE EJECUCIÓN"* del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022, que a su vez remite al Marco lógico de la

contratación, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

> *El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.*

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sin modificación

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin modificación

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Sin modificación

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN

La solicitud de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 – 2022, se realiza con fundamento en la voluntad de las partes, y se encuentra conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, a saber:

> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…)*
>
> ***Parágrafo:*** *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se requiere adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 en la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($21.479.639,00) M.L.** al Registro Presupuestal No. 33822 *(téngase en cuenta que este valor corresponde al valor del tiempo a prorrogar restando a este el saldo dejado por ejecutar del mes de enero)*, por lo cual el valor total del contrato será por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($112.097.039,00) M.L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34022 del 24 de enero de 2022, unidad ejecutora 12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL, rubro presupuestal C-1207-

0800-9-0-1207008-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS NORMATIVOS - FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL, recurso 16, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2022, con un saldo por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($25.171.500,00) M.L.**, el cual se afectará por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 21.479.639,00) M.L.**

9. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará el valor de la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 565 de 2022 de la siguiente manera:

- Tres (3) pagos mensuales con corte al último día de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.068.600) M.L** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Sin modificación

11. GARANTÍAS

Sin modificación.

En los anteriores términos se respalda la solicitud de adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 565 de 2022.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES
Director de Política Criminal y Penitenciaria
Elaboró: Marcos Andrés Barrera Castiblanco/ María Alejandra Rojas Aguirre
Revisó: Miguel Ángel González Chaves
Aprobó: Miguel Ángel González Chaves

ANEXO 1
CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente CLAUSULADO, hace parte integral del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, aprobado y aceptado por el Secretario General, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación del mismo; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

De acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, sin haber sido necesario obtener previamente varias ofertas

El contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expedidos en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente

CLÁUSULAS GENERALES:	
1. OBJETO DEL CONTRATO	Se constituye como objeto el especificado en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual hace parte integral del presente documento.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Se constituyen como obligaciones específicas las establecidas en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual hace parte integral del presente documento.
3. OBLIGACIONES GENERALES	**1**. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, el cual debe estar aprobado por el Supervisor del contrato. **2**. EL(A) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el numeral 2.1., del presente documento. **3**. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **4**. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. **5**. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **6.** Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por el uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos. **7**. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo los exámenes médicos pre-ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y allegar la respectiva certificación al Ministerio de Justicia y del Derecho. **8**. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato. **9.** Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **11**. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **12.** Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del supervisor, durante el desarrollo del mismo. **13**. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. **14**. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **15.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **17.** Asistir a las actividades de entrenamiento que programe el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación con la naturaleza y objeto contractual, así como a las de carácter institucional. 18. Seguridad de la información: cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO.

	EL(A) CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva al Oficial de Seguridad de la Información o quien haga sus veces, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de EL MINISTERIO. El incumplimiento de las mismas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros. **19**. Privacidad de la información. EL(A) CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información de EL MINISTERIO, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizara todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de EL MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. EL(A) CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. A la terminación del contrato, EL(A) CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. Una vez finalizada la relación contractual y por un periodo mínimo de 5 años, no le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del objeto contratado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. **20**. Propiedad de los resultados: Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente a EL MINISTERIO, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizado por EL MINISTERIO. EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor vigente, Ley 23 de 1982- Ley sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace; así como las leyes y normas que aprueban o adoptan convenios internacionales en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial. Lo anterior implica el uso de software debidamente licenciado para generar los entregables desarrollados en cumplimiento de su objeto contractual. **21.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.
4. CONDICIONES RESPECTO DEL VALOR DEL CONTRATO	El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
5. CONDICIONES RESPECTO DE LA FORMA DE PAGO	El Ministerio pagará al contratista de conformidad con lo establecido en el marco lógico, el cual hace parte integral del presente documento. En todo caso no se podrá exceder del monto señalado como valor total del contrato. Para cada pago, el contratista está en la obligación de presentar cada mes, el informe de actividades y la cuenta de cobro o la factura electrónica correspondiente, con todos los soportes, incluida la copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. A su vez, el supervisor, debe recibirlos, revisarlos, avalarlos y cargarlos en las plataformas de seguimiento contractual y financiero. En los casos de facturación electrónica, el supervisor del contrato deberá recibirla en su correo electrónico y aceptarla o rechazarla para continuar el proceso de pago establecido en este contrato. Adicionalmente, para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último período, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato. Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la

	demora que pueda presentarse en dichos pagos. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago
6. CONDICIONES RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El certificado de disponibilidad presupuestal es el establecido en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual hace parte integral del presente documento.
7. GARANTÍAS	**N.A.**
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	Con ocasión de la celebración del presente contrato declara que: **1.-** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.-** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral. **5.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.-** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.-** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.-** Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.
9. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será el establecido en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual hace parte integral del presente documento.
10. TERMINACIÓN, DEL CONTRATO	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL MINISTERIO**. **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **4.-** Por la ocurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o las demás previstas en la Ley. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al estado de ejecución de las obligaciones contractuales.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
12. MULTAS	Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** para deducir directamente, el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba pagar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**
15. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
16. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
17. SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará designado al cargo referenciado en el Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que hace parte integral del presente contrato, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del MINISTERIO. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el (la) contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.
18. PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

19. LIQUIDACIÓN	En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
20. IMPREVISIÓN	En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.
21. OTRAS OBLIGACIONES	**EL(LA) CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique. **El MINISTERIO** deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el numeral 2.7. del Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.
22. CUENTA BANCARIA	Los pagos a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por **EL CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**
23. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS	**EL MINISTERIO** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 53 # 13-27. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (estudios previos y análisis del sector). **2.** Hoja de vida y soportes de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
26.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN N° 1526 - 2021 CELEBRADO CON CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ

PERFIL: ASESOR 1

TIPO DE RIESGO: UNO – ARL POSITIVA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para apoyar y acompañar jurídica y administrativamente a la Dirección General en el desarrollo de las actividades de los procesos y procedimiento a su cargo relativos al cumplimiento de la misión y funcionalidad de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES:

1) Cargar en SECOP II la garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Cargar en el SECOP II en la sección de "Ejecución del Contrato" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el documento soporte del pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés. **3)** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **4)** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión; **5)** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la **ARN** por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto; **6)** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; **7)** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste; **8)** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **9)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás; **10)** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP; **11)** Practicarse un examen pre-ocupacional y aportar el certificado respectivo con uno de los informes de supervisión o allegar el mismo al Grupo de Gestión Documental por intermedio del supervisor, dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, este examen se deberá allegar antes de su terminación. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos; **12)** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad; **13)** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la **ARN** disponibles en el SIGER y presentar los informes

que en ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor; **14)** Recibir y tener en custodia los bienes que la **ARN** le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **ARN** en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii**) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ARN del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la **ARN**. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes. **15)** Presentar una vez finalizado el contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del mismo; **16)** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización; **17)** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado; **18)** Informar a la **ARN** cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima quinta; **19)** Organizar, conservar, usar y manejar toda la información recibida y elaborada durante la ejecución del contrato de manera responsable y acorde con los lineamientos señalados por la Entidad, entregar la información de propiedad de la **ARN**, que haya soportado su gestión debidamente inventariada al supervisor; **20)** Verificar la efectiva afiliación a la **ARL**, surtida por parte de la **ARN,** previa suscripción del contrato; **21)** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual; **22)** Consultar el instructivo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) implementado por la **ARN**, así como los Planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuación expuestos en la Entidad. **23)** Presentar mensualmente el Informe de actividades del periodo respectivo, el cual debe encontrarse avalado por el supervisor del contrato. **24)** Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN. **25)** Entregar el acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados, para efectos de que el supervisor certifique el último pago. **26)** Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información, del Sistema de Seguridad de la información, que contribuya al cumplimiento de las metas estratégicas de la Agencia. **27)** Mantener actualizada la información bancaria, para efecto de cada uno de los pagos. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** informar oportunamente al supervisor el cambio de la cuenta bancaria para efectos del pago por lo cual la ARN no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier eventualidad que surja con ocasión de la falta de dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA ARN** se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la **ARN** adelantará las acciones legales pertinentes.

II ESPECÍFICAS:

1. Realizar la revisión de informes, conceptos, actos administrativos, respuestas y comunicaciones según sea el caso, que sean asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General, en el marco de las políticas públicas implementadas por la ARN.

2. Apoyar en los procesos contractuales y de selección asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General, en las fases de estructuración, estudios previos, y selección de los contratistas.

3. Acompañar la ejecución de los diferentes contratos celebrados por la ARN, asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General.

4. Apoyar y acompañar la ejecución de los diferentes contratos celebrados por otras entidades, que tengan relación con la misionalidad de la Entidad o los bienes que esta administra, asignados por el supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General.

5. Presentar soluciones jurídicas y/o administrativas a consultas formuladas por la entidad y/o por el (la) Director(a) General en relación a los procesos a su cargo.

6. Elaborar los conceptos jurídicos que requiera la entidad y/o el (la) Director(a) General en temas contractuales y post contractuales, en aquellos casos en los cuales por su complejidad o por la característica atípica del contrato se requiera un pronunciamiento.

7. Acompañar la articulación con otras Entidades respecto de los temas jurídicos y contractuales relacionados con las funciones de la Dirección General, que le sean asignados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o el (la) Director(a) General.

8. Presentar informes mensuales, por escrito, de las actividades realizadas, así como todos los demás soportes de la gestión y ejecución del contrato. Estos informes son requisito para que el supervisor expida la certificación de cumplimiento del contrato para efectos de autorizar los pagos mensuales.

9. Las demás obligaciones que indique el supervisor del contrato y que estén comprendidas dentro del objeto contractual.

PARÁGRAFO USUARIO SIRR: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **(SI APLICA).**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.

4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la **ARL** de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de **$13.110.000 Moneda Corriente.**

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía**. 2) 4** pagos mensuales por valor de **$13.110.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Certificación de supervisión para pago. **b)** Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión, **c)** Factura o documento equivalente (si aplica).

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **LA ARN** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en **BOGOTA D.C.** correspondiente a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **SEDE CENTRAL.**

PARÁGRAFO: Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá las expensas con los recursos que se apropien para tal efecto, los cuales constituyen un ingreso para el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL: Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ARN afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.**

PÁRAGRAFO. En el evento en que el **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **ARN**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN "ARN"**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los riesgos establecidos en el Contrato Electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **ARN**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la

celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la **ARN** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través del **ASESOR CODIGO 1020 GRADO 10 DE LA DIRECCIÓN GENERAL** actualmente ejercido por **DIEGO JULIAN JONES NAVAS** o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ARN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar acta de asignación y/o devolución de bienes, e informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados. **i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA; k.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **l.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **m.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **n.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **o.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **p.** Verificar la actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual. **q.** Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la **ARN** a la **ARL**; **r.** Verificar que el contratista dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del contrato, o antes de la finalización del mismo, aporte el examen pre-ocupacional contemplado en la cláusula segunda, el cual allegará al Grupo de Gestión Documental indicando número del contrato y fecha. **s.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo.

CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del contrato electrónico del cual hace parte integral el presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, **LA ARN** sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ARN** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **ARN** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ARN.** En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios adoptada para la vigencia **2021**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ARN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ARN**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ARN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización de **LA ARN.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTORIZACION USO DE DATOS: El contratista autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ARN, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFIDENCIALIDAD: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **5**. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: **a**. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **c.** Por vencimiento del plazo; **d.** En caso de que las actividades a ejecutar correspondan a funciones de un empleo público provisto de manera sobreviniente y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, las partes pactan en el presente documento, que el Contrato se entenderá terminado por mutuo acuerdo, dentro de los 15 días siguientes al acta de posesión del funcionario. **e.** Por aplicación de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD: La **ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-. MULTAS: En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (en caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los

mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012**,** el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el plazo de ejecución y pagado el valor total del contrato por la prestación de los servicios ofertados, se entiende que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto sin que puedan acudir a otra instancia a presentar reclamaciones administrativas o judiciales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto: Estudios previos, propuesta de servicios, constancia de afiliación a la ARL y todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (en caso de que se requiera).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II, afiliación a la ARL, y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**.**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Ever Andrés Santana Echavez - Abogado del Grupo De Gestión Contractual

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0227 de 2021	Fecha:	30-09-2021

CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.884.224 de Bogotá, en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 006 del 5 de enero de 2021, con Acta de Posesión No. 0001 del 6 de enero de 2021, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.592 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quienes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente prórroga y adición de este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1. FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	Que el 10 de febrero de 2021 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0227 de 2021 con **TITO ARCADIÓ PERILLA,** luego el 30 de junio de 2021, se realizó la cesión del contrato a **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ**, cuyo objeto contractual consiste en: *"Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria para el análisis y formulación de propuestas normativas, así como para la proyección e implementación de estrategias, realizando la respectiva articulación interinstitucional, en materia de lucha contra las finanzas ilícitas".*
2. PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Que el plazo de ejecución del Contrato, según la cláusula octava se pactó hasta el 30 de septiembre de 2021.
3. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Que el valor del contrato pactado en la cláusula tercera es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($79.753.067) M.L.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN	Que mediante memorando MJD-MEM21-0007193-DPC-3200 del 15 de septiembre de 2021, el Director de Política Criminal y Penitenciaria en calidad de supervisor remite los documentos previos concernientes a la justificación de la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, la cual se sustenta en los siguientes términos: *"En fecha 10 de febrero de 2021, se suscribió el contrato No. 0227-2021 entre el Ministerio de Justicia y del derecho y TITO ARCADIÓ PERILLA, cuyo objeto consiste en "Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria para el análisis y formulación de propuestas normativas, así como para la proyección e implementación de estrategias, realizando la respectiva articulación interinstitucional, en materia de lucha contra las finanzas ilícitas"* *El 30 de junio de 2021, se realizó la cesión del contrato a CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ, Quien ha venido cumpliendo a cabalidad el contrato 227-2021.* *De acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del contrato No. 0227-2021, este tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir 10 de febrero de 2021.* *Dado lo anterior y de conformidad con la CIRCULAR No MJD-CIR21-0000060-GGC-4000, emitida por Secretaria General el pasado de 03 junio y teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es con corte a 30 de septiembre, el supervisor del contrato considera viable prorrogar y adicionar el contrato No. 0227-2021, con el fin de cumplir a cabalidad cada uno de los compromisos adquiridos para la vigencia.* *En lo que respecta a la necesidad planteada en el objeto contractual antes descrito, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, previendo las acciones que deben adelantarse en el marco del desarrollo del contrato, incorporó dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la contratación correspondiente a los ítems DPCP 19, demarcando la necesidad hasta el mes de diciembre de 2021.* *Es así como, la adición y prórroga del contrato No. 0227-2021, permitirá por una parte dar continuidad a la gestión que se viene adelantando para el cumplimiento de los proyectos de inversión "Fortalecimiento de la prevención del delito en el marco de la política criminal a nivel Nacional.", en sus fases de mejoramiento al proceso de formulación de los lineamientos articuladores de las temáticas que componen a la política, elaborando y actualizando los instrumentos de planeación necesarios para el desarrollo de la prevención del delito y de fenómenos criminales.* *En línea con lo anterior, las obligaciones del contrato referido se encuentran enmarcadas principalmente en las siguientes acciones: Proyectar el documento de caracterización de economías y finanzas de las organizaciones criminales en los territorios, proyectar la formulación del instrumento de Política Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo ALA/CFT, Contra las Finanzas Ilícitas que responda a los riesgos identificados (incluyendo los nuevos y emergentes), en la que se fortalezca la acción de extinción de dominio y de recuperación de activos, coordinar la elaboración del informe cualitativo y*

estadístico de ley 1762 de 2015 "Instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal" (entrega anual por orden legal art. 46 ley 1762 de 2015), proponer la formulación de la estrategia y mecanismos de respuesta institucional frente a expresiones del terrorismo a escala global y local, así como de persecución de las finanzas de organizaciones con fines de terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vínculos con crimen organizado, participar en la formulación de la estrategia para la articulación interinstitucional orientada a la gestión de la problemática del crimen organizado y las economías ilícitas con enfoque territorial, realizar la propuesta para fortalecer el Mecanismo para las Personas Expuestas Políticamente- PEP, con el fin de que cumpla los estándares GAFI y OCDE, Coordinar la implementación de la campaña de sensibilización ciudadana frente al Lavado de activos y sus delitos fuente con énfasis en el testaferrato, participar en la elaboración y difusión del boletín semestral del análisis periódico de la criminalidad en Colombia, coordinar la formulación del mecanismo de un sistema de responsabilidad para personas jurídicas, asistir y participar en representación de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, concernientes al objeto del contrato cuando sea convocado(a) o delegado por el (la) director(a) de Política Criminal y Penitenciaria, elaborar conceptos, respuestas a derechos de petición y controles políticos relacionados con el objeto contractual.

De lo anterior, y frente a las obligaciones relacionadas con la elaboración de documentos, programas, estudios, informes y Proyectos de Ley fueron concebidas para arrojar la versión final de los respectivos productos en diciembre de 2021, toda vez los mismos obedecen a acciones de reporte anual y demandan el desarrollo de requisitos en materia de diseño metodológico, recolección y sistematización de información, caracterización y redacción escrita que no podrían satisfacerse a cabalidad durante un plazo de ejecución inferior a diez meses y son los siguientes:

No	***Obligación***	***Observaciones***
1	*Proyectar el documento de caracterización de economías y finanzas de las organizaciones criminales en los territorios*	*Se han desarrollado avances proyectados hacía la elaboración de un documento que aborde temas referentes a la estructuración, operación y finalidad de las organizaciones criminales, con el fin de entregar un documento final que reúna todo el trabajo realizado. Se requiere dar continuidad a este tema por cuanto se está desarrollando un proceso académico donde como Ministerio de Justicia presentará en forma de boletín, a corte 2021 las estadísticas y cifras pertinentes sobre la caracterización de economías y finanzas de las organizaciones criminales en los territorios, los principales delitos que cometen, los casos más representativos, principales rentas criminales, líderes de las organizaciones, y demás análisis organizacional que demanda del estudio minucioso de diferentes fuentes.* *Debe resaltarse que dicho boletín se encuentra en estudio por parte del Consejo Superior de Política Criminal, para ser incluido dentro del Plan de Acción Nacional, por lo anterior es necesario adelantar dicho boletín en aras de que sea publicado.*
2	*Proyectar la formulación del instrumento de Política Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo ALACFT, Contra las Finanzas Ilícitas que responda a los riesgos identificados (incluyendo los nuevos y emergentes), y a su vez, fortalezca la acción de extinción de dominio y de*	*Dado que se logró la aprobación del Conpes 4042 del 09 de agosto de 2021 "Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", aunado a ello se ha venido trabajando en conjunto con la Dirección de Drogas, en los estudios previos del convenio para la realización de una caracterización para la campaña de sensibilización ciudadana elaborada por expertos, frente al lavado de activos y sus delitos fuente, con énfasis en el testaferrato en aras de generar el rechazo en la comunidad frente a estos comportamientos, dicha propuesta fue aceptada por parte del Comité de la Universidad Nacional. Por lo anterior se sostuvo una reunión con los representantes de la Universidad Nacional, donde se discutió la necesidad de adelantar dicho convenio lo más pronto posible, y se acordó que la Universidad Nacional enviará su propuesta a más tardar el miércoles 08 de septiembre. Dicho convenio tiene como proyección desarrollarse hasta el mes de diciembre de la anualidad, lo anterior por cuanto el Conpes tiene varias acciones a desarrollar por parte del Ministerio como son:* • *Promover una gestión del conocimiento permanente entre los actores del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.* • *Fortalecer el marco normativo de antilavado de activos, contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción*

		recuperación de activos.	*masiva para adaptarlo a los estándares internacionales y subsanar falencias existentes.* • *Mejorar la gestión de la información del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.* *Los objetivos mencionados tienen como enfoque: el desarrollo de campañas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; así mismo la elaboración de proyectos de ley necesarios para establecer la obligación de realizar debida diligencia del cliente por parte de sujetos reportantes; impulsar el congelamiento preventivo de activos de personas designadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y desarrollar un aplicativo virtual con el fin de identificar la normativa aplicable a los diferentes actores del sistema.* *Es por lo anterior que resulta necesario dar continuidad tanto al contenido del Conpes 4042 y las obligaciones asumidas por el Ministerio de Justicia, como la caracterización en compañía con la Universidad Nacional. En el entendido que, este es el primer paso para desarrollar la campaña de sensibilización frente al delito de lavado de activos, que deberá iniciar su preparación y ejecución a mediados de 2022, teniendo en cuenta que la caracterización se tendrá lista en el 2021.*
	3	*Proponer la formulación de la estrategia y mecanismos de respuesta institucional frente a expresiones del terrorismo a escala global y local, así como de persecución de las finanzas de organizaciones con fines de terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus vinculas con crimen organizado.*	*Estamos en la revisión del proyecto de decreto, por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo en virtud del artículo 491 de la Ley 418 de 1997, la continuidad de este proceso es indispensable debido a que se requiere un examen minucioso y pormenorizado de un asunto para la proposición de estrategias y mecanismos. Actualmente se están desarrollando mesas técnicas con la Fiscalía General de la Nación, la Sociedad de Activos Especiales-SAE, el Ministerio de Defensa y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF por directriz de la Viceministra de Política Criminal y Justicia Restaurativa para la expedición del decreto lo antes posible por orden directa del Presidente de la República.*
	4	*Coordinar la implementación de la campaña de 'sensibilización ciudadana frente al Lavado de activos y sus delitos fuente con énfasis en el testaferrato.*	*Se ha venido trabajando en conjunto con la Dirección de Drogas, en los estudios previos del convenio para la realización de una caracterización para la campaña de sensibilización ciudadana elaborada por expertos, frente al lavado de activos y sus delitos fuente, con énfasis en el testaferrato en aras de generar el rechazo en la comunidad frente a estos comportamientos, dicha propuesta fue aceptada por parte del Comité de la Universidad Nacional. Por lo anterior se sostuvo reunión con los representantes de la Universidad Nacional, donde se discutió la necesidad de adelantar dicho convenio lo más pronto posible, y se acordó que la Universidad Nacional enviará su propuesta prontamente.* *Es por lo anterior que resulta necesario dar continuidad a la caracterización en compañía con la Universidad Nacional. En el entendido que, este es el primer paso para desarrollar la campaña de sensibilización frente al delito de lavado de activos,*

			que deberá iniciar su preparación y ejecución a mediados de 2022, teniendo en cuenta que la caracterización se tendrá lista en el 2021
	5	*Coordinar la formulación del mecanismo para aplicar la responsabilidad penal a personas jurídicas.*	*Se sostuvieron diferentes reuniones con el equipo de responsabilidad penal para personas jurídicas planteando la idea de realizar un proyecto donde efectivamente se introduzca a nuestro ordenamiento penal la responsabilidad penal para personas jurídicas. Se presentó un documento inicial y así mismo, se realizó un plan de acción para presentar un primer borrador en el mes de septiembre* *Es necesario dar continuidad con este objetivo por cuanto, desde el Ministerio de Justicia se presentará un proyecto de ley que regule todo el aspecto concerniente a responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia, entendiendo que es un aspecto que ha venido revolucionando en diferentes países y por lo mismo, representaría un avance en materia legislativa a nivel nacional.*
	6	*Proyectar y presentar periódicamente actas al Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL)*	*Se han conformado mesas de trabajo para elaborar un trabajo articulado y técnico en conjunto con el Ministerio de Defensa, Fiscalía General de la Nación, es importante la continuación de esta actividad para efectos de que el decreto sea emitido por directiva presidencial.* *De conformidad con el decreto 965 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y se dictan otras disposiciones", el CISIL es el órgano encargado de certificar a los ciudadanos que indican que hacían parte de dichas organizaciones, por lo anterior, es una tarea que se ejecuta semanalmente y que requiere darse continuidad puesto que el concepto que se presenta, es utilizado en las reuniones semanales del CISIL, y en aras a garantizar los objetivos tanto de la Constitución Política, como del Acuerdo Final para la Paz, debe seguirse desarrollando el sometimiento de individuos a la legalidad, ofreciéndoles una variedad de beneficios.*
	7	*Proyectar propuesta frente a la aplicación del principio de oportunidad y sometimiento colectivo para la desmovilización de los Grupos Armados Organizados (GAO)*	*Se han organizado reuniones con la Fiscalía General de la Nación directamente con la Dra. Claudia Bahamon, y a su vez, con la dirección especializada contra el terrorismo frente a la desmovilización de grupos armados en temas colectivos del decreto, la continuidad de este proceso es importante para lograr su cometido.* *Igualmente, de conformidad con el Decreto 965 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y se dictan otras disposiciones", debe examinarse la propuesta de establecer el sometimiento colectivo a la legalidad para garantizar el cumplimiento de los establecidos fijados en el Acuerdo Final para la Paz teniendo en cuenta que es una política que señala que se fortalecerán los programas de incentivos económicos dirigidos a los particulares, con reglas claras y transparentes, por información que conduzca a la desarticulación de los GAO y GDO, identificación de sus bienes y testaferros al igual que el desmantelamiento de sus redes.*
	8	*Coordinar la propuesta para la reforma de la resolución 4155 de 2016*	*Se ha venido trabajando en conjunto en los estudios previos del contenido para la elaboración de la reforma de conformidad con el decreto 965 de 2020 y las siguientes leyes: 906 de 2004, 1312 de 2009, 1098 de 2006, 1474 de 2011.* *Es necesario sacar adelante dicha reforma teniendo en cuenta que el principio de oportunidad es una institución que consiste en*

	la suspensión, interrupción o renuncia de la persecución penal, atendiendo diversos factores inmersos en la política criminal del Estado. Y su finalidad esencial para la consagración del principio de oportunidad consisten principalmente en racionalizar la actividad investigativa del Estado en la labor de la persecución de los delitos, dada la imposibilidad fáctica de la justicia penal para satisfacer exigencias de aplicación irrestricta del principio de legalidad. *Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, y particularmente, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, requiere continuar con el apoyo del profesional para la ejecución de las acciones, que coadyuvaran al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, la Dirección y las metas del Plan Nacional de Desarrollo".* Que según las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir prórroga y adición, que se rige por las siguientes:
CLÁUSULAS:	
1. PRÓRROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0227 de 2021, pactado en la cláusula octava, hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. ADICIÓN	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0227 de 2021, pactado en la cláusula tercera, en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($31.344.000) M.L.,** por lo cual el valor total del contrato será por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($111.097.067) M.L.** **PARÁGRAFO.** La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.	EL MINISTERIO pagará AL CONTRATISTA el valor de la adición así: **1.** Tres (3) pagos mensuales con corte al último día en los meses de octubre a diciembre de 2021, cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($10.448.000) M.L.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. EL CONTRATISTA presentó certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral para suscribir la presente prórroga y adición. Para cada pago, el contratista está en la obligación de presentar cada mes, el informe de actividades y la cuenta de cobro o la factura electrónica correspondiente, con todos los soportes, incluida la copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. A su vez, el supervisor, debe recibirlos, revisarlos, avalarlos y cargarlos en las plataformas de seguimiento contractual y financiero. En los casos de facturación electrónica, el supervisor del contrato deberá recibirla en su correo electrónico y aceptarla o rechazarla para continuar el proceso de pago establecido en este contrato. Adicionalmente, para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último período, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato. Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos. Por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

4. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN.	**CDP No.:** 27821 del 9 de febrero de 2021	**Unidad Ejecutora:** 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL	**RUBRO PRESUPUESTAL** C-1207-0800-9-0-1207002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN **Recurso:** 16	**Valor:** $111.097.067	**Proyecto:** FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLITICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL	**Actividad:** ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PREVENCIÓN DE L DELITO Y FENOMENOS CRIMANELES

	El CDP se afectará hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($31.344.000) M.L.**
5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte de la presente prórroga y adición, los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del contrato se produzcan.
6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0227 de 2021, que no son objeto de la presente prórroga y adición, se entienden vigentes.
7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única, en caso de haberse pactado y acta de inicio.

POR EL MINISTERIO	**POR EL CONTRATISTA**
CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO Secretario General	**CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ** Contratista

Elaboró: Germán Enrique Chibuque Ruiz - GGC
Revisó: Marlene González Dosa - GGC
Aprobó: Claudia Alicia Rojas Valdés - CGGC

Constancia Publicación en el SECOP			**Constancia de Cargue SICF2**		
Responsable:	**Firma:**	**Fecha:**	**Responsable**	**Firma:**	**Fecha:**

246

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

CLAUSULADO

PRIMERA. - OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para proponer y adelantar las acciones necesarias para fortalecer la estrategia antifraude y anticorrupción implementada al interior de la Entidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
    b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
    c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos de bioseguridad y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

PRESUPUESTO ALHM

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
14. El contratista deberá suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
15. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitación y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
16. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.

20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
23. En caso de comisiones en territorio, la Unidad suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.
24. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la Unidad o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
25. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad.
26. Reportar mientras dura la emergencia sanitaria el estado de salud COVID-19, en el aplicativo Alissta de la ARL Positiva, e igualmente en la plataforma dispuesta a nivel nacional, CORONAPP en caso de presentar síntomas relacionados con la enfermedad.
27. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.
28. En caso de cesión o por terminación anticipada o por finalización del contrato, el contratista está en la obligación de devolver el carnet de identificación institucional, tarjeta de ingreso, llave de cajonera y los demás bienes devolutivos que hayan sido asignados bajo custodia durante el desarrollo del objeto contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Articular con los diferentes órganos estatales a Nivel Nacional la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.
2. Realizar el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.
3. Proyectar los conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias en materia penal y aquellos relacionados con los asuntos propios del equipo de indagación y protección contra fraudes.
4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.
5. Asistir a las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.
6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.

7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, que le sean asignadas por el supervisor.
8. Realizar capacitaciones al interior de la Unidad para la prevención del daño, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción.
9. Presentar informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
10. Realizar los estudios jurídicos de la normatividad y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que, en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
11. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2021** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos son, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **BOGOTÁ D.C (BOGOTÁ D.C).**

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($100.762.672),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

246

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2021-80055592 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

A) Un primer pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($4.100.810)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de enero de 2021**, a razón de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($292.915)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formado para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **ONCE (11)** mensualidades iguales, a partir del **1 de febrero de 2021** cada una por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($8.787.442)**, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada pago se debe adjuntar el pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 421 del 04 de enero de 2021 RUBRO C-4101-1500-19-0-4101023-02 RECURSO 11,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. **488402647074** del Banco **DAVIVIENDA,** cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano como RIESGO 5 en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo) el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizando a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentar

para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **ES NO RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO OCTAVO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con los dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser

interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993,

PRESUPUESTO ALHM

la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

Elaboró: Natalia Hoyos Londoño – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Abogado(a) Secretaria General.

18 ENE 2021

www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:
Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.
ISO 9001 icontec
IQNet

Contrato No.	0375-2020	Fecha:	Julio 17-2020
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales		
Entidad contratante:	La Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho		
Nit:	900.457.461-9		
Contratista:	CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ		
Identificación:	C.C.: 80.005.592		

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.570.926 de Bogotá, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019, con Acta de Posesión No. 0098 de la misma fecha, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.005.592** expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales de abogado para apoyar al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa en todo lo relacionado con el sistema de justicia penal y la política criminal.
2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Presentar recomendaciones, observaciones y alternativas técnicas al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa en todo lo relacionado con el sistema de justicia penal. 2. Proponer y brindar apoyo en la formulación de políticas públicas relacionadas con la lucha contra la criminalidad organizada y sus finanzas ilícitas, contra la corrupción, y el lavado de activos. 3. Preparar antecedentes de carácter técnico y cuantitativo para la sustentación de proyectos de ley y decretos que permitan la materialización de políticas públicas relacionadas con el objeto del contrato y las competencias del Viceministerio de Politica Criminal y Justicia Restaurativa. 4. Brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, ante organismos de control y/o autoridades judiciales. 5. Asistir y participar en reuniones, comités y/o juntas, sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato. 6. Participar en la búsqueda de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, relacionadas con la lucha contra el crimen organizado transnacional, corrupción. 7. Las demás que el despacho del Viceministro de Politica Criminal y Justicia Restaurativa considere o directamente el despacho de la Ministra de Justicia y del Derecho, relacionadas con el objeto contractual. EL **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos: 1. Informe del balance de la implementación del Decreto 965 de 2020 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y se dictan otras disposiciones*". 2. Informe de acompañamiento en asuntos referidos al funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario. INPEC-USPEC. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 2.6.2. del Marco lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.

3.VALOR DEL CONTRATO	**CINCUENTA MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($50.017.000) M.L**
4. FORMA DE PAGO	1) Un (1) primer pago con corte al último día del mes de julio de 2020, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($4.547.000) M.L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. 2) Cinco (5) pagos iguales mensuales con corte al último día de los meses de agosto a diciembre de 2020, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($9.094.000,00) M.L.**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Para cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. Adicionalmente, para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato. Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos. Por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

5. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No:	Unidad Ejecutora:	Rubro Presupuestal:	Valor:	Proyecto:	Actividad:
	44420 del 6 de julio de 2020	12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. **Recurso:** 10	$50.318.000	N/A	N/A
	El CDP se afectará hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($50.017.000) M.L**					

6. GARANTÍAS	N/A
7. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA	Con ocasión de la celebración del presente contrato declara que: **1.-** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.-** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.-** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.-** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral. **5.-** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.-** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.-** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.-** Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9. TERMINACIÓN, DEL CONTRATO	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.-** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL MINISTERIO**. **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **4.-** Por la ocurrencia de alguno de los supuestos previstos en el articulo 17 de la Ley 80 de 1993 o las demás previstas en la Ley. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al estado de ejecución de las obligaciones contractuales.
10.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
11. MULTAS	Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente, el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba pagar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**
14. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**.
15. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **EL MINISTERIO** de cualquier daño o reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
16. SUPERVISIÓN	**Olga Lucia Paiba Rocha,** Asesora del Viceministerio de Politica Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y del Derecho o de quien designe por escrito el (la) ordenador(a) del gasto.
17. PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.
18. LIQUIDACIÓN	En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
19. IMPREVISIÓN	En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones contractuales, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las

	circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata.
20.OTRAS OBLIGACIONES	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones legales relativas a la seguridad de la información, la privacidad de la misma y los derechos de autor; conforme a lo señalado en las obligaciones generales de este contrato, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. El MINISTERIO deberá cumplir las obligaciones que encuentran en el numeral 2.7. del Marco lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hace parte integral del presente contrato.
21. CUENTA BANCARIA	Los pagos a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por **EL CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.
22. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS	**EL MINISTERIO** no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal del Ministerios de Justicia y del Derecho, ubicada en la ciudad, de Bogotá, Calle 53 No 13-27.
24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. **2.** Hoja de vida y soportes de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **4.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
25.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
NABLY RAQUEL RAMOS CAMACHO Secretaria General	CÉSAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ Contratista

Elaboró: Carolina J[illegible]ez Moncada - GGC

Revisó: Marlene G[illegible]ález - GGC

Aprobó: Martha Ca[illegible]a Rodriguez Cervantes – CGGC

Constancia Publicación en el SECOP II			Constancia de Cargue SICF2		
Responsable:	Firma:	Fecha:	Responsable:	Firma:	Fecha:

190

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO:

Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para adelantar y proponer las acciones que permitan fortalecer la estrategia antifraude y anticorrupción implementada al interior de la Entidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Subsistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
    b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
    c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del

contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
11. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato.
14. Asistir a las inducciones y reinducciones convocadas por Talento Humano específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
16. Participar de las actividades convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso que por sus actividades le sea asignado.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Articular con los diferentes órganos estatales a Nivel Nacional la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

2. Realizar el estudio de los hechos presuntamente irregulares, puestos en conocimiento de la Unidad para las Víctimas.

3. Proyectar los conceptos jurídicos solicitados por otras dependencias en materia penal y aquellos relacionados con los asuntos propios del equipo de indagación y protección contra fraudes.

4. Representar a la Entidad ante la Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) en las diferentes etapas de los procesos a su cargo, asignados previamente por el supervisor.

5. Asistir a las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad.

6. Ejercer la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, conforme a la designación realizada por el representante judicial de la Entidad.

7. Atender las inspecciones Judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, que le sean asignadas por el supervisor.

8. Realizar capacitaciones al interior de la Unidad para la prevención del daño, así como a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, y en los procedimientos y trámites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción.

9. Presentar informes respecto de los avances de los procesos y que sean requeridos por el supervisor del contrato.

10. Realizar los estudios jurídicos de la normatividad y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.

11. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.

12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC N° 80.055.592

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **31 de Diciembre del 2020** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos es, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **BOGOTA D.C.**

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 99.249.744)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.403.277)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el 31 de Enero del 2020, a razón de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($284.683)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **ONCE (11)** mensualidades iguales, cada una por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.531.497)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 720 DEL 2 DE ENERO DE 2020 RUBRO C-4101-1500-19-0-4101023-02 RECURSO 11**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 488402647074** del Banco **DAVIVIENDA**, cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano como riesgo 5 en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo) el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad

para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario- RUT.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con los dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser

interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la

que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

190

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.- El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA.- .EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

Elaboro: Natalia Hoyos Londoño – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Abogado(a) Secretaria General

10 ENE 2020

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, así como adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Subsistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
    b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidas por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
    c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.

PRESUPUESTO DOS

7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
11. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato.
14. Asistir a las inducciones y reinducciones convocadas por Talento Humano específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
16. Participar de las actividades convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso que por sus actividades le sea asignado.

<u>II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

PRESUPUESTO DOS

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica y Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas y representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), asi como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
4. 4. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las victimas, asi como en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.
5. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario, asi como en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.
6. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Victimas cuando asi lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos y realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.
8. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

PRESUPUESTO DOS

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **30 de junio de 2019** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución estos es, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogota D.C.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($47.489.235)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($6.074.200)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de enero de 2019**, a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE ($276.100)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **Cinco (5)** mensualidades iguales, cada una por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SIETE PESOS MCTE ($8.283.007)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 519 DEL 8 DE ENERO DE 2019 RECURSO 11 RUBROS C-4101-1500-19-0-4101023-02**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 69227431831** del Banco **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y el Grupo de Gestión de Talento Humano en el nivel de riesgo **1** en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el Contratista

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista pertenece al Régimen Simplificado según RUT.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El Contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: A partir del mes de junio de 2019, la Entidad realizará la retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social integral mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del Contratista.

PRESUPUESTO DOS

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC N° 80.055.592

OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

PRESUPUESTO DOS

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ, CC Nº 80.055.592

DÈCIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

PRESUPUESTO DOS

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PRESUPUESTO DOS

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

PRESUPUESTO DOS

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.- El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- .EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

Elaboro: Natalia Hoyos Londoño – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Abogado(a) Secretaría General.

PRESUPUESTO DOS

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que: **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.055.592** suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 419-2018

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las víctimas, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, así como adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Analizar y estudiar los hechos presuntamente irregulares de la información legalmente obtenida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2. Emitir concepto jurídico sobre temas penales en el ámbito de las competencias de la Oficina Jurídica.

3. Proponer estrategias de prevención de delitos contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

4. Asistir a actuaciones de Policía Judicial (DIJIN, SIJIN, CTI) diligencias judiciales, entrevistas, inspecciones judiciales, y demás que le sean encomendadas.

5. Representar a la Unidad en las Audiencias preliminares (Legalización de captura en flagrancia, actuaciones especiales de policía judicial, formulación de imputación, medida de aseguramiento), así como en las audiencias del Juicio (Acusación, Audiencia preparatoria, pruebas, alegatos) o todas aquellas donde se requiera, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.

6. Realizar capacitaciones a los entes de control en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como en los procedimientos y tramites derivados de la actividad desarrollada por la Unidad, incluyendo temas de política antifraude y anticorrupción al interior de la entidad.

7. Representar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en las diligencias de conciliación, indemnización de perjuicios, principio de oportunidad, incidente de reparación, previo análisis y decisión del Comité de Conciliación de la entidad, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.

8. Representar a la Unidad en la defensa de los procesos penales iniciados en contra de la entidad, presentando solicitudes, proyectando solicitudes de archivo de diligencias, solicitud de pruebas, audiencias especiales de la defensa, entre otras, previo poder del Representante legal de la entidad o delegatario.

9. Elaborar los conceptos que sean solicitados por las dependencias de la Unidad y de aquellos remitidos directamente por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, acorde con la Circular 021 de 2013.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad para las Victimas cuando así lo requiera la entidad, presentando informes oportunos sobre el avance de los procesos.

11. Realizar los estudios jurídicos tendientes a compilar, organizar y sistematizar la normativa y jurisprudencia relativa al objeto y desarrollo de la actuación administrativa de la Unidad, velando por su aplicación y difusión interna, y recomendando a la Dirección General la posición jurídica que en Derecho, resulte más efectiva en la defensa de los intereses de la entidad y el correcto ejercicio de la función pública, correspondiente a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.

12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.

13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de Enero de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2018
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 90.875.200).
VALOR MENSUAL: OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.018.400).

La presente se expide el 09 de mayo de 2017.

JANETH ANGELICA SOLANO HERNANDEZ
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Carlos Patarroyo
Elaboró: Adriana Lopez

ARN | AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.055.592**, suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 848 de 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales como abogado, para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en los asuntos penales y/o administrativos que haya lugar, dentro del marco de la política de reintegración y reincorporación, teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a la entidad y que demandan mayor actividad en la Oficina Asesora Jurídica en adelantamiento de las tareas asignadas.
Obligaciones específicas: 1. Diseñar un método de seguimiento a las consultas que se le asignen, relacionadas con asuntos penales y/o administrativos, dentro del marco de la política de reintegración y reincorporación. 2. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la respuesta a derechos de petición relacionados con la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva. 3. Apoyar con criterio técnico de carácter penal a la Oficina Asesora Jurídica en proyectar respuesta a solicitudes de emisión de concepto jurídico relacionadas con asuntos de orden contencioso o contractual. 4. Hacer seguimiento a las acciones judiciales y extrajudiciales de carácter Penal que se adelantes ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales Municipales, de Circuito, de Descongestión y Altas Cortes en los cuales la ARN figure como parte del mismo. 5. Diseñar y programar espacios de capacitación al interior de la Entidad, relacionado con temas de derecho penal contemporáneo o asuntos administrativos que incidan en las políticas de reintegración y reincorporación. 6. Apoyar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su actividad. 7. Recibir y tener en custodia los bienes que la ARN le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato. 8. Las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual.
Fecha de suscripción del contrato: 16 de enero de 2018
Fecha de Inicio: 16 de enero de 2018
Valor Inicial del contrato: $53.482.000
Valor mensual de los honorarios: $4.862.000
Fecha de terminación inicial: 15 de diciembre de 2018
Estado actual: EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 19 de septiembre de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Karol Daniela Lozano Cantor -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Edgardo Fabian Polo – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80055592 suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 142-2017**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para apoyar la implementación de las acciones relacionadas con estrategias antifraude y anticorrupción de la entidad, además de adelantar la interlocución con los diferentes órganos estatales a nivel nacional frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de enero de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017
VALOR MENSUAL: SIETE MILLONES SETESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.710.000,00).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($90.464.000,00).

La presente se expide el 13 de julio de 2017.

JANETH ANGELICA SOLANO HERNANDEZ
Grupo de Gestión Contractual

Revisa: Carlos Palamoyo
Elaboró: Diana Sierra

UNIDAD PARA **LAS VÍCTIMAS**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que: **CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.055.592, suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2016

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para acompañar la implementación de las acciones relacionadas con el Grupo GIPF (Grupo de Indagación y Protección Contra Fraudes), la interlocución con los diferentes órganos estatales frente a la prevención y judicialización de aquellas conductas que afecten la implementación de la Política Pública en materia de asistencia, atención y reparación a las víctimas.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de Enero de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2016
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 91.492.000).
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS: SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.710.000).

La presente se expide el 16 de Diciembre de 2016.

LOLY CATALINA VAN LEENDEN
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Carlos Petarroya
Elaboró: Adriana Lopez

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que: **CESAR AUGUSTO VARGAS GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.055.592, suscribió el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1101 de 2015**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para acompañar la implementación de las acciones relacionadas con el Grupo GIPF y la interlocución con los diferentes órganos estatales para apoyar los mecanismos de atención jurídica, judicial y extrajudicial escrita, de las diferentes áreas misionales, entregados para su gestión, correspondientes a la implementación y ejecución de la política pública que desarrolla la Unidad.

FECHA DE SUSCRIPCION: 11 de Mayo de 2015
FECHA DE TERMINACION 31 de Diciembre de 2015
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 58.752.000)
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 7.344.000)

La presente se expide el 21 de Octubre de 2015.

LENYSOL ARIZA LOZADA
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Secretaria General

Revisó: Sara Catalina M
Elaboró: Cruz Nicolas L

responsabilidad, matriz de riesgos para contratación estatal con el respectivo análisis del sector.

16. Capacitaciones a fiscalías, jueces y personeros en temas de atención a víctimas y manejo de Ley 1448 de 2011 y 975 de 2005 frente a temas del Fondo de Reparación.

Cualquier información adicional se puede comunicar al teléfono 4251700 Ext. 55464 o al siguiente correo electrónico jose.ramirez@americasbps.com

Cordialmente,

Thomas Ramírez Rivadeneira
Jefe de Operaciones
Bogotá, 02 de Septiembre de 2015

El Jefe de Operaciones de Americas Business Process Services a solicitud del interesado

HACE COSTAR QUE:

Cesar Augusto Vargas Gomez con **CC** 800055592 de Bogotá, trabajó con contrato a término indefinido desde el 09 de Diciembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2015 desempeñando el cargo de Coordinador Jurídico en la cuenta de la Unidad de Atención y Reparación a Víctimas de la violencia, desempeñando las siguientes funciones:

1. Respuestas a Requerimientos de Organismos de Control (Contralorías, Procuradurías, personerías) a nivel nacional.
2. Analisis y respuestas a requerimientos Fiscalía General de Nacional en temas relacionados con Víctimas del conflicto armado interno.
3. Asesorías en materia de contratación al Grupo de Servicio al Ciudadano. Ley 80 de 1993, tramites de vigencias futuras, elaboración de estudios previos, fichas técnicas, pliegos de condiciones y contratos.
4. Seguimiento y acompañamiento técnico y jurídico en supervisión de contratos. Ley 734 de 2002 y estudio anticorrupción ley 1474 de 2011.
5. Respuesta a requerimientos de la oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinario.
6. Elaboración y análisis de indicadores de productividad, tácticos y estratégicos para el cumplimiento de metas. Seguimiento de procesos para el mejoramiento continuo.
7. Acompañamiento y elaboración de informes para comités directivos y demás estaciones de evaluación de evaluación y sustentación de gestión.
8. Coordinación de grupos de trabajo interdisciplinarios frente a las estrategias frente a la atención y gestión. Análisis de resultados y direccionamiento de procesos.
9. Análisis y directrices frente a la respuesta a derechos de petición a nivel nacional. Alrededor de 4.000 peticiones que ingresan a diario.
10. Directrices y protocolos de respuestas en el canal telefónico frente a preguntas de las víctimas. Alrededor de 15.000 llamadas diarias.
11. Soporte y directrices del canal presencial puntos de atención a nivel nacional. Alrededor de 5.000 atenciones diarias.
12. Acompañamiento gestión y laboracion de matrices de escalamiento bajo acuerdos de niveles de servicios con áreas al interior de la Unidad.
13. Asesorar al Jefe de la Oficina Jurídica en todos los temas transversales de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas en temas tales como reparación administrativa, atención humanitaria, enlace con las fiscalías a nivel nacional como también en la generación de actos administrativos, procesos administrativos, manejo de demandas de reparación directa, incidentes de desacato.
14. Revisión y manejo de procesos de cobro coactivo, análisis y seguimiento a funciones del Grupo de Indagación y Protección contra Fraudes GIPF.
15. Asesorar a la jefatura en manejo de temas críticos tales como interposición de denuncias, generación de conceptos de contratación, liquidación de contratos, análisis de

24

serviola s.a.

NIT: 800,148,972

CERTIFICACION

Que el Señor VARGAS GOMEZ CESAR AUGUSTO identificado con Cedula De Ciudadania número 80,055,592, laboro en nuestra empresa a partir del 01 de Diciembre de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2013, mediante un contrato de trabajo por el termino que dure la OBRA O LABOR, y en ejercicio del mismo fue asignado como trabajador en misión a la usuaria CONTACT CENTER AMERICAS S.A., desempeñándose en el cargo de COORDINADOR JURIDICO UARIV CCA BOGOTA CO con una asignacion mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($4,290,277).

La presente certificación se expide en Bogotá, a solicitud del interesado a los 09 días del mes Abril de 2015 con destino a QUIEN INTERESE.

Atentamente,

LEONARDO ALVARADO ROBAYO

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

LM: CONTACT CENTER AMERICAS S.A. - - 211804

NOTA: La presente certificación no es válida para Embajadas, Consulados, ni para diligencias judiciales.

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE
OUTSOURCING S.A.
CERTIFICA

Que CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.055.592 laboró para nuestra compañía desde el 05 de enero de 2010 hasta el día 23 de mayo de 2010 desempeñando el cargo de ABOGADO para la cuenta de ACCION SOCIAL.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado (a) con destino a quien interese, en la ciudad de Bogotá el 13 de abril de 2015.

Cordialmente,

ALDEMAR MORENO MORALES
Jefe de Administración de Personal

Página Web: www.outsourcing.com.co
E-Mail: comercial@outsourcing.com.co
Teléfonos: (571) 6000 222 **Fax:** (571) 6000222 Opción 5
Avenida 9 Nº 126 – 18 Piso 3 Bogotá D.C.; Colombia

Outsourcing

22

MADC

CERTIFICACIÓN LABORAL

Certificamos que el señor CESAR A. VARGAS G. identificado con C.C. 80.055.592 de Bogotá laboró en nuestra empresa en el cargo de SUB-GERENTE y ASESOR JURÍDICO para los paises de Colombia, Estados Unidos (Miami) y Panama.

Las labores fueron ejercidas desde el 01 de junio de 2010 hasta el 30 de enero de 2011 con una asignación salarial de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000.00).

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 15 dias del mes de febrero de 2011

Atentamente,

CHANCE LAYNE RUSSO
Gerente General

Se deja constancia en la carpeta correspondiente

Carrera 82 No. 22D - 45 Oficina 302- Tel (571) 549 9315
Bogotá D.C.-Colombia
www.madcsolutions.com

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

Dando cumplimiento a la Resolución 2346 del Ministerio de Protección Social, a la empresa solo se le enviará el informe con el concepto respectivo y el resultado de los exámenes generados en la consulta.

Nombre de la Empresa		Empresa en Misión	
PARTICULAR MEDICINA			
NIT	**Dirección Empresa**	**Teléfono Empresa**	**Ciudad**
111111111	Crr 49 n 49 24	4481044	Medellin

INFORMACIÓN DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR

Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Edad	Género
VARGAS GOMEZ CESAR AUGUSTO	CC 80055592	45 Años	M

Lugar de Nacimiento	Lugar de Residencia	Estado Civil
BOGOTA	Bogota, D.C.	SOLTERO
Teléfono Fijo	**Dirección**	**Celular**
3006395113	CALLE 63 1 59	3006395113
Correo Electrónico	**Grado de Escolaridad**	**Hemoclasificación**
CESARAUGUSTOVARGASGOMEZ@GMAIL.COM	MAESTRIA	O +

IMC	Hijos	EPS
30.56	1	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA SA

VACUNACION COVID-19	COVID-19 DOSIS	VACUNA	VACUNA REFUERZO
SI	ESQUEMA COMPLETO CON REFUERZO	1° PFIZER 2° PFIZER	MODERNA

INFORMACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Cargo	Fecha	Hora Ingreso	Hora Inicio Atencion	Hora Salida Atencion
PARTICULAR	2025-02-25	09:46:53	10:31:28	01:50:23

Lugar de realización examen	BOGOTA TEUSAQUILLO

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo de examen realizado	
PREINGRESO	
CONCEPTO	**TIPO DE RESTRICCIONES**
CUMPLE PARA EL CARGO/ SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO	NO APLICA
MOTIVO	**CERTIFICADOS ADICIONALES**
NO APLICA	NINGUNO
AREA DE LAS RESTRICCIONES	**INGRESO AL PROGRAMA PREVENTIVO**
NINGUNA	NINGUNA
APTITUD DE TAREAS	

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO: SE REALIZA

EXAMEN OPTOMETRICO OCUPACIONAL: SE REALIZA

LABORATORIO CLINICO: (GLICEMIA) SE REALIZA

LABORATORIO CLINICO: (PERFIL LIPIDICO (SUMATORIA DE LOS 4 COLESTEROLES)) SE REALIZA

ENFASIS OSTEOMUSCULAR: SE REALIZA

ANEXOS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS
VALORACION COMPLEMENTARIA (EXAMEN OPTOMETRICO OCUPACIONAL)
Su capacidad Visual está en los rangos aceptables para su ocupación.
Presenta una salud ocular y visual optima, sin ninguna anormalidad detectada en el examen
Se sugiere control anual de optometría de forma rutinaria
MEDICAS PERSONALES
Se informa asistir o continuar en controles preventivos por el medico Líder de su EPS de promoción y prevención de la salud con nutricionista por su índice masa corporal, se le recomienda seguir indicaciones bajar de peso y continuar hábitos de alimentación, realizar ejercicio como informa el médico tratante
Se informa asistir a controles preventivos por el medico Líder de su EPS por alteraciones en el resultado del examen Perfil de lípidos y seguir indicaciones médicas
CONDUCTAS - (CONDUCTAS RESTRICTIVAS)
NINGUNA
CONDUCTAS - (CONDUCTAS PREVENTIVAS)
Capacitar en la prevención de los riesgos propios del oficio a realizar
Se indica hábitos de vida saludables (dieta baja en sal y, azúcar) realizar actividad física y controles preventivos en su EPS.
Utilizar gafas y/o lentes de forma permanente y actualizar anualmente la fórmula.
OBSERVACIONES GENERALES (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
Cumplir Con Los Procedimientos Definidos Para Desarrollar Su Trabajo. Informar Oportunamente De Los Peligros Identificados En El Trabajo. Participar En Las Actividades Que Se Desarrollen En El Sistema De Gestión Y Seguridad Y Salud En El Trabajo. Desplácese En Forma Segura , si va manejar cargas cumplir Con La Normatividad De Manejo O Manipulación De Cargas, Mantenga Buena Higiene Postural, Ubicando Adecuadamente La Pantalla De Su Monitor, Si Va Estar Expuesto Utilizar Protección Respiratoria Y Auditiva, Utilizar La Dotación Y Los Elementos De Protección Personal Suministrados por El Empleador./ Dar Aviso A Supervisor O Superior Si Sus Condiciones De Salud Se Han Modificados Y Presenta Alguna Limitación O Restricción Para Realizar La Labor.
OTRAS OBSERVACIONES
Ninguna
OBSERVACION Y CONCLUSION FINAL (ENFASIS OSTEOMUSCULAR)
ENFASIS DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR Y COLUMNA: Este examen Médico ocupacional se realiza en condiciones de reposo y está enfocado en una revisión, buscando patologías activas o secuelas osteomusculares extremidades y columna, durante su evaluación no se evidenció patología o sintomatología de origen osteomuscular que pudieran genera limitaciones o riesgo para desempeñar sus funciones laborales
OBSERVACIÓN AREA DE VACUNACION
Durante su evaluación médica ocupacional se realizó revisión de los antecedentes de vacunación, en el momento cuenta con esquema de vacunación completo para prevención de infección por sars cov-2; debe seguir tomando las medidas preventivas; cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad.

CLASIFICACION GATISO OSTEOMUSCULAR: SI	**TIPO:** 1	**GRUPO:** D
EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS	ENFASIS CARDIOVASCULAR, ENFASIS OSTEOMUSCULAR,	
INGRESARLO AL PVE PREVENTIVO	NINGUNA	
REMISION Y CONTROLES POR SU EPS	MEDICO DE P Y P MEDICINA GENERAL NUTRICIONISTA OPTOMETRA	
ESTÁ EN CONTROLES CON LA ARL	NO	

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVO A LOS EXÁMENES

Las respuestas dadas por mi en este(os) exámenes(es) están completas y son verificadas autorizo a la IPS para que suministre las recomendaciones médicas ocupacionales descritas Anteriormente, dando cumpliendo el decreto 1072 del 2015 y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, para retroalimentar los SVE (SISTEMAS VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO) / programas de salud y se recomienda realizar exámenes ocupacionales anualmente acorde a la matriz de peligro y profesiograma.

Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro), dando cumpliendo con la (Resolución 2346 del 2007 Art 10), y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Según lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009,la resolución 839 del 23 de marzo del 2017 y Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2 del ministerio de trabajo y salud y protección social, y las normas que la modifiquen, adiciones, sustituyan o deroguen, las evaluaciones médicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud temporales, permanentes o secundarias a la labor o por el medio ambiente de trabajo al cual está expuesto el trabajador, y para detectar precozmente enfermedades de origen común agravadas por la exposición a los mismos. Fortaleciendo los sistemas de prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Dichas resoluciones hacen énfasis en la confidencialidad de la Historia clínica ocupacional, la reserva profesional de la misma; y el hecho de que dicha información queda bajo nuestra guarda y custodia y solo se obtendrá dicha información bajo los requerimientos legales establecidos por la ley o cuando el trabajador lo demande, solo los certificados médicos serán conocidos por la empresa.

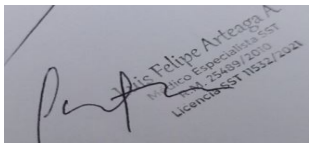

Firma:
Nombre: ARTEAGA ARREDONDO LUIS FELIPE
R.M. / TP: 5489 L.S.O. 5877/2021

Firma:
Nombre: CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ
Documento: 80055592

La informacion incluída en este concepto es copia fiel de los datos contenidos en la historia clinica ocupacional.

Fecha Atención : 2025-02-25
Fecha impresión : 2025-02-25

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos:	CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ	**Identificación:**	CC: 80055592
Fecha de Nacimiento:	1979-10-01	**Edad:**	45
Género:	M	**RH:**	O +
Estado civil:	SOLTERO	**Escolaridad:**	MAESTRIA
Estrato:	3	**Ciudad:**	BOGOTA, D.C.
Dirección:	CALLE 63 1 59	**Teléfono:**	3006395113
Acompañante:		**Tel. Acompañante:**	
Empresa:	PARTICULAR MEDICINA	**Cargo:**	PARTICULAR
Ciudad - Sede:	BOGOTA, D.C.	**Sede:**	BOGOTA TEUSAQUILLO
TIPO EXAMEN:	PREINGRESO	**ENFASIS:**	ENFASIS OSTEOMUSCULAR,ENFASIS CARDIOVASCULAR,

EXAMEN OPTOMETRICO OCUPACIONAL

TIPO EXAMEN Y DATOS EMPRESA

TIPO EXAMEN

ENFASIS			

DATOS EMPRESA

RAZON SOCIAL		**campoadicional1**	
campoadicional2		**CARGO**	
PROFESION			

ANTECEDENTES OCULARES

ANTECEDENTES OCUPACIONALES	SI	**OBSERVACIONES**	USUARIO DE VIDEOTERMINALES

EN LA EMPRESA ACTUAL

ILUMINACION DEL TRABAJO	NORMAL	**USO DE PROTECCION VISUAL**	NO
ACCIDENTE OCULAR	NO	**OTROS**	

HISTORIA MANUAL

FORMATO MANUAL	NO		

ANTECEDENTES FAMILIARES

ANTECEDENTES FAMILIARES	NO	**OBSERVACIONES**	

ANTECEDENTES PERSONALES Y OCULARES

ACCIDENTE OCULAR	NO	**OTROS**	NO
OBSERVACIONES	NINGUNA		

LENSOMETRIA

USO CORRECCION VISUAL	NO	**ULTIMO CONTROL VISUAL**	MAYOR A 2 AÑOS
¿PRESENTA CORRECCION OPTICA DURANTE EL EXAMEN?	NO APLICA	**ADICION O.D.**	NO APLICA
ADICION O.I.	NO APLICA		

AGUDEZA VISUAL

VISION LEJANA

SIN CORRECCION OD	20/20	**CON CORRECCION OD**	
SIN CORRECCION OI	20/20	**CON CORRECCION OI**	
SIN CORRECCION AO	20/20	**CON CORRECCION AO**	

VISION PROXIMA

SIN CORRECCION OD	0.5M	**CON CORRECCION OD**	
SIN CORRECCION OI	0.5M	**CON CORRECCION OI**	
SIN CORRECCION AO	0.5M	**CON CORRECCION AO**	

EXAMEN EXTERNO

OJO DERECHO	NORMAL	**OJO IZQUIERDO**	NORMAL
OBSERVACIONES			

OFTALMOSCOPIA

OJO DERECHO	MEDIOS TRANSPARENTES	**OJO IZQUIERDO**	MEDIOS TRANSPARENTES
OBSERVACIONES			

PRUEBAS SENSORIALES

PERCEPCION CROMATICA ISHIHARA	NORMAL - 15/15	**ESTEREOPSIS (PERCEPCION DE PROFUNDIDAD) SEGUNDOS DE ARCO**	40 SEGUNDOS DE ARCO
OBSERVACIONES			

MOTILIDAD OCULAR

COVER TEST LEJOS	ORTHOFORIA	**COVER TEST CERCA**	EXOFORIA
PPC	NORMAL	**REFLEJOS PUPILARES**	NORMAL
OBSERVACIONES	NORMAL AMBOS OJOS		

QUERATOMETRIA

OJO DERECHO		**OJO IZQUIERDO**	
OBSERVACIONES			

REFRACCION

RETINOSCOPIA

OJO DERECHO	NEUTRO	**OJO IZQUIERDO**	NEUTRO
AVL OD	20/20	**AVL OI**	20/20

SUBJETIVO Y AFINACIONES

OJO DERECHO	NEUTRO	**OJO IZQUIERDO**	NEUTRO
AVL OD	20/20	**AVL OI**	20/20
ADD OD		**ADD OI**	

AVP OD	0.5M	**AVP OI**	0.5M
DIAGNOSTICO			
DIAGNOSTICO PRINCIPAL	Z010: Examen de ojos y de la visión	**TIPO DIAGNOSTICO PRINCIPAL**	DIAGNOSTICO CONFIRMADO NUEVO Observaciones: AMBOS OJOS
DIAGNOSTICO 1		**TIPO DIAGNOSTICO 1**	
DIAGNOSTICO 2		**TIPO DIAGNOSTICO 2**	
DIAGNOSTICO 3		**TIPO DIAGNOSTICO 3**	
CONCEPTO	NORMAL		
OBSERVACIONES DE LA PRESCRIPCION OPTICA			
CORRECCION OPTICA	NO REQUIERE		
EVOLUCION			
EVOLUCION			
RECOMENDACIONES			
REMISION			
OFTALMOLOGIA		**OBSERVACIONES**	
CONTACTOLOGÍA		**OBSERVACIONES**	
ORTÓPTICA		**OBSERVACIONES**	
OTROS		**OBSERVACIONES**	
NINGUNO	1		
GENERALES			
USO DE CORRECCIÓN OPTICA		**OBSERVACIONES**	
LUBRICANTE OCULAR		**OBSERVACIONES**	
CONTROL ANUAL		**OBSERVACIONES**	
TRATAMIENTO OPTICO		**OBSERVACIONES**	
HIGIENE PALPEBRAL		**OBSERVACIONES**	
SE REQUIERE NUEVA VALORACION OPTOMETRICA CONFIRMATORIA		**OBSERVACIONES**	
SE REQUIERE NUEVA VALORACION OPTOMETRICA CON CORRECCION OPTICA ACTUALIZADA O EN USO		**OBSERVACIONES**	
SE REQUIERE VALORACION ESPECIALIZADA DE PERCEPCION CROMATICA		**OBSERVACIONES**	
SE REQUIERE NUEVA VALORACION OPTOMETRICA CON CONCEPTO Y RESULTADOS DEL ESPECIALISTA		**OBSERVACIONES**	
OTROS	1	**OBSERVACIONES**	REALIZAR PAUSAS ACTIVAS VISUALES.
VALORACION COMPLEMENTARIA OPTOMETRIA	Su capacidad Visual está en los rangos aceptables para su ocupación.||Presenta una salud ocular y visual optima, sin ninguna anormalidad detectada en el examen ||Se sugiere control anual de optometría de forma rutinaria	**TEST DE COLORES COMPLEMENTARIO**	
CONTROLES			
MENSUAL		**BIMENSUAL**	
TRIMESTRAL		**SEMESTRAL**	
ANUAL	1		
RESULTADO CAMPIMETRIA			
RESULTADO			

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada del día de hoy, los resultados de las pruebas paraclínicas y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante

Consentimiento Informado del Trabajador:

Autorizo al médico ocupacional quien firma abajo a realizar los exámenes médicos y pruebas complementarias sugeridas por la empresa. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas. Se me informó también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. Comprendí las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud.

OPTOMETRA
WILLIAN FERNANDO HERRERA CORREDOR
CC.79784343

Firma:
Nombre: WILLIAN FERNANDO HERRERA CORREDOR
R.M. / TP: 3578 CTNPO

Firma:
Nombre:
Documento:

REPORTE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha impresión : 2025-02-25

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos	CESAR AUGUSTO VARGAS GOMEZ		
Identificación	CC	**Nro**	80055592
Fecha de Nacimiento	1979-10-01	**Edad**	45
Sexo	M	**Empresa**	PARTICULAR MEDICINA
Fecha cita	2025-02-25 10:03:22	**Sede**	BOGOTA TEUSAQUILLO
Direccion	Diagonal 40A # 13A-16 Teusaquillo-Bogotá		

PERFIL LIPIDICO (SUMATORIA DE LOS 4 COLESTEROLES)

TITULO	RESULTADO
ASPECTO DEL SUERO	TURBIO

COLESTEROL TOTAL

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
RESULTADO COLESTEROL TOTAL	261.1	mg/dl	Deseable <200 Límite superior 201-239 Alto >240

TRIGLICERIDOS

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
RESULTADO TRIGLICERIDOS	391.7	mg/dl	Normal: < 150 Límite alto:151-199 Alto:200-499 Muy alto: > 500

LIPOPROTEINAS DE ALTA DENSIDAD HDL

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
RESULTADO LIPOPROTEÍNAS DE ALTA DENSIDAD HDL	49.5	mg/dl	Bajo: < a 40 Normal: 41-59 Deseable: >= a 60

LIPOPROTEINAS DE BAJA DENSIDAD LDL

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
LIPOPROTEINAS DE BAJA DENSIDAD LDL	133.26	mg/dl	Optimo: < a 100 Cercano a lo optimo: 100-129 Límte superior :130-159 Alto: 160-189 Muy alto : >= 190

LIPOPROTEINAS DE MUY BAJA DENSIDAD VLDL

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
LIPOPROTEINAS DE MUY BAJA DENSIDAD VLDL	78.34	mg/dl	Normal: 12-40

INDICE ARTERIAL

TITULO	RESULTADO	VALOR DE REFERENCIA
INDICE ARTERIAL	5.27	1.0---5.0

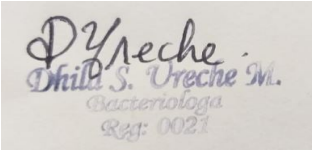

DHILA SOREL URECHE MONTERO
0021
BACTERIOLOGA

GLICEMIA

GLUCOSA EN SUERO

TITULO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA
GLUCOSA EN SUERO	94.5	mg/dl	70-110

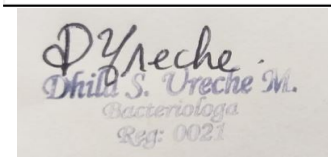

DHILA SOREL URECHE MONTERO
0021
BACTERIOLOGA

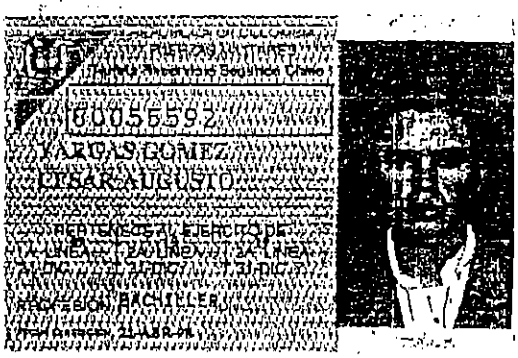
REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
00056592
VARGAS GOMEZ
CESAR AUGUSTO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A LINEA 1 2A LINEA 1 3A LINEA
1 DIC 1 2 DIC 1 3 DIC
PROFESION BACHILLER
Fecha de Nacimiento 21 ABR 78

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

004054

COMANDANTE ZONA

Editar

Información del usuario

Carga	
Título	
Nombre	César Augusto
Apellidos	Vargas Gómez
Fecha de Nacimiento	10/01/1979 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	César Augusto Vargas Gómez
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	80055592
Dirección	Calle 67 #6-60 Oficina 803
Código postal	110811
Estrato	4
Ubicación	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	cesaraugustovargasgomez@gmail.com
Teléfono	
Celular	3006395113

Configuración

Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor	☑
Zona horaria	
Idioma	
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	cual es la comida favorita?
Respuesta	frijoles
SMS para recuperar la contraseña	3006395113

Editar